

FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“APLICACIÓN DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS EN
LA INVESTIGACIÓN FISCAL DEL DISTRITO FISCAL
DE LIMA NORTE, 2020-2021”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autoras:

Patricia Lizbeth Moran Chavarria

Samy Maylu Payano Taype

Asesor:

Dr. Elias Gilberto Chavez Rodríguez

Lima - Perú

2021

DEDICATORIA

A nuestra familia,
quienes fueron nuestra
inspiración y fuerza.

AGRADECIMIENTO

A nuestra familia, por ser nuestro soporte y guía
en este camino para cumplir el anhelado título
profesional.

Tabla de contenidos

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS.....	5
ÍNDICE DE FIGURAS.....	6
RESUMEN.....	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	8
1.1. Realidad problemática	8
Antecedentes	10
1.2. Marco Teórico.....	14
1.3 Formulación del problema	24
1.4 Objetivos	24
1.5 Supuesto jurídico.....	25
1.6 Justificación.....	25
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....	27
2.1. Tipo de investigación	27
2.2. Población.....	31
2.3. Muestra.....	31
2.4. Técnica	35
2.5 Procedimiento de recolección de datos	38
2.6 Análisis de datos	39
2.7 Aspectos éticos.....	40
CAPÍTULO III. RESULTADOS.....	42
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSION.....	61
REFERENCIAS	70

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1:	33
TABLA 2:	34
TABLA 3:	35

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1	49
FIGURA 2	50
FIGURA 3	51
FIGURA 4	52
FIGURA 5	53
FIGURA 6	54
FIGURA 7	55
FIGURA 8	56
FIGURA 9	57
FIGURA 10	58
FIGURA 11	59
FIGURA 12	60

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como fin determinar cómo ha favorecido la aplicación de los medios tecnológicos en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021; para este fin, se realizó una investigación que, según su propósito es de estudio básico, con enfoque cualitativo y de nivel exploratorio – descriptivo. Asimismo, se utilizó métodos de recolección de datos a través de entrevistas y encuestas dirigidas al personal fiscal y asistencial, respectivamente, que laboran en el distrito fiscal de Lima Norte. En razón a ello, se obtuvo como resultado principal que el empleo de los medios tecnológicos en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021 ha sido altamente favorable, en la medida que, ha permitido la continuidad de las diligencias fiscales ante la dificultad de concurrencia presencial de los sujetos procesales frente al contexto actual, provocado por la propagación de la COVID- 19. Finalmente, se concluyó que sin la aplicación de los medios tecnológicos no hubiera sido viable cumplir con el desarrollo de la investigación fiscal y los fines del mismo.

Palabras clave: aplicación, medios tecnológicos, investigación fiscal, diligencias fiscales, despacho fiscal y fiscales.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En el contexto del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Peruano a raíz de la Pandemia producida por la Covid-19, el sector público y privado ha priorizado el desarrollo del trabajo remoto a efecto de continuar con las labores dentro de sus entidades y/o empresas, razón por la cual, los medios tecnológicos, vienen cumpliendo un rol fundamental.

El Ministerio Público, encargado de la persecución del delito y titular de la acción penal, no ha sido ajeno a estas circunstancias, siendo el caso que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 733-2020-MP-FN, la misma que dispuso que a partir del 01 de julio de 2020 se reanuden gradualmente las actividades en el Ministerio Público, determinó la aplicación prioritaria del trabajo remoto a nivel nacional en los despachos fiscales y dependencias administrativas del Ministerio Público.

En ese sentido, el Ministerio Publico, se ha planteado un desafío en el desarrollo de las investigaciones fiscales, evidenciado la importancia de la aplicación de los medios tecnológicos en las funciones asignadas al personal fiscal y administrativo de la institución, no obstante, el haber advertido ciertos riesgos en su aplicación, que pudiesen conllevar a la afectación de derechos de las partes procesales.

Cabe señalar que, la aplicación de medios tecnológicos en el desarrollo de las investigaciones fiscales se ha dado de manera progresiva desde la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria - Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020 -, y la disposición de aislamiento social obligatorio (cuarentena) - Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020-, siendo el caso que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 607-2020-MP-FN, de fecha 17 de abril de 2020, se autorizó a los fiscales - de

manera excepcional - el traslado de expedientes y carpetas fiscales a fin de realizar trabajo desde el domicilio, con la visión de aminorar el impacto negativo en la administración de justicia; sin embargo, resultaba necesario para la ejecución del trabajo remoto, la aplicación de medios tecnológicos, teniendo en cuenta la realización de las diligencias propias de toda investigación, como por ejemplo, las declaraciones de las partes procesales, notificación de disposiciones fiscales, requerimiento y recabo de información de las partes procesales e instituciones, entre otros, razón por la cual, con fecha 23 de abril del 2020 se suscribió el “Protocolo Interinstitucional para el uso de herramientas tecnológicas en la Investigación Preliminar en los distritos fiscales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Lima Norte, Lima Noreste y Callao de aplicación excepcional durante el Estado de Emergencia Sanitaria”.

En ese sentido, el Distrito Fiscal de Lima Norte, no siendo ajeno a las circunstancias y a las disposiciones dadas por el Estado y Fiscalía de la Nación, inició la aplicación de medios tecnológicos en el desarrollo de las diligencias propias de toda investigación fiscal (uso del aplicativo Google Meet, What´s App, correos institucionales de Mesa de Partes y personales, entre otros), lo que nos lleva a preguntarnos ¿cuáles son las consecuencias de la aplicación de los medios tecnológicos en el desarrollo de los actos de investigación?, teniendo en cuenta que el Distrito Fiscal de Lima Norte implementó el Nuevo Código Procesal Penal el 01 de julio de 2018, lo que significó la instauración de un nuevo modelo procesal penal, esto es, el sistema procesal acusatorio con tendencia adversarial, el cual, dentro de sus principales características se encuentran los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción, así como el control de los plazos de la investigación (preliminar y preparatoria), significando esta modalidad de trabajo, y la aplicación de medios tecnológicos, un reto en el desarrollo de las labores del personal fiscal y administrativo.

Antecedentes

A. Antecedentes Internacionales

Salazar y Potoy (2017), en la investigación sobre “La nuevas tecnologías y su impacto en los derechos constitucionales de los trabajadores”, para optar el grado de Licenciatura en Derecho, en la Universidad de Costa Rica; la tecnología es vista como un instrumento de trabajo, el mismo que tiende alcanzar eficiencia y productividad, entre nuevas tecnologías, y de uso más extensivo, son las tecnologías de información y comunicación, las que han permitido que sea efectiva; tanto como herramienta de trabajo, así como medio de control, por que resalta las divergencias jurídicas que pueden suscitarse, siendo estos negativos y positivos.

En este mismo sentido, Chacón (2016) en su tesis sobre “El proceso penal, la prueba y la relación con la tecnología en la actualidad”, asevera la importancia de la utilización de la tecnología en el campo del derecho, el mismo que es provechoso para garantizar una efectiva prestación del asistencia por parte de la administración de justicia, puesto que permite el vínculo existente entre el sistema judicial, diversas instituciones y los ciudadanos, optimizando el nivel de acceso a la justicia, enfatizando que existen varios tipos de herramientas tecnológicas, ventajosos para ese fin.

En lo que respecta sobre los modelos estratégicos en mejora de servicio en la Fiscalía de Chile, se efectuó un estudio con el título de “Evaluación de proyectos asociados a calidad de servicios en la Fiscalía de Chile”, trabajo en conjunto elaborado por Bustos (2012) en el cual desarrolla un Sistema de interconexión entre la Fiscalía y los Tribunales, en el cual facilita la información a través de la “carpeta digital” cuyo contenido es la documentación electrónica, de modo que proporciona la respuesta oportuna en la investigación a favor de ambas

instituciones (Fiscalía y Policía); cabe indicar que para la constitución de dicho soporte electrónico se requiere ciertas formalidades y validaciones. (p. 56)

Dicho lo anterior, se toma como conclusión que, en la Fiscalía de Chile, en la administración de justicia se viene implementando mecanismos de tecnología – con la creación de la carpeta digital –, a fin de coadyuvar el buen desempeño de investigación en la labor fiscal.

Por otra parte, Cordella y Continio (2020) explica los distintos impactos que genera los sistemas de justicia electrónica. Ello se ve reflejado en el sistema de gestión procesal, en la medida que se puede diseñar el sistema de trabajo de los tribunales o fiscalías, esto es al establecer un camino de acción determinado para la ejecución de procedimientos. Asimismo, también se sostuvo que el empleo del expediente electrónico o de plataformas de interacción en la justicia penal, conducen al intercambio de documentos electrónicos (procesales) y sistematizan el trámite para ejecutar las acciones procesales – presentación de documentos vía electrónica –, para ello regulan a través de reglas, directivas, código de procedimientos, entre otros; prohibiciones en el uso del sistema de tecnología. (p.19)

Como se ha dicho, los efectos producidos por la creación del sistema de justicia electrónico acarrearán la creación de un sistema de naturaleza tecnológica para las fiscalías y tribunales. Siendo también importante, establecer reglamentos, directivas que regulen el buen comportamiento en el uso del sistema electrónico, a efectos de evitar futuras irregularidades por parte de los servidores y/o funcionarios públicos.

Además, la utilidad del expediente en soporte digital promueve el envío de documentos electrónico, de esta manera, brindan una atención más rápida, celeridad y óptima para el ciudadano.

Cabe precisar que, en Chile se implementó el sistema electrónico en sector justicia; conocido también como “e- justicia” (término utilizado referente al empleo de tecnología e internet). Dicho instrumento tecnológico tiene lugar a una fluida comunicación con el usuario, promueve la comunicación ciudadana, facilita el acceso a la justicia. En consecuencia, las Tecnologías de la Información y Comunicaciones constituyen un instrumento estratégico, el cual logra conseguir objetivos eficaces y eficientes (Lillio, 2017)

En este caso, los resultados en Chile fueron favorables, frente a la implementación de medios tecnológicos en el sector justicia. Ello se ve relucido, proveyéndose al usuario, facilidad de acceso a la información de justicia; garantizando de este modo el derecho a la defensa y transparencia.

B. Antecedentes Nacionales

En esa misma línea de idea, el autor Vizcarra (2020) en su artículo denominado “Los actos de investigación durante el Estado de Emergencia Sanitaria” explicó que el empleo de los medios tecnológicos para dar inicio con los actos de investigación, es imprescindible contar con la presencia del derecho de defensa para cada persona sometida a investigación; en atención a ello, el autor describe conforme a la Sentencia 02956-2018-PA/TC que, el derecho a la defensa establecido en el artículo 139, numeral 14, de nuestra Constitución, compone un elemento del derecho al debido proceso. Siendo ello así, corresponde indicar que el contenido esencial del derecho a la defensa se encontraría vulnerado, en el curso de un proceso judicial una de las partes se encuentra impedida (por actos de los órganos judiciales) en utilizar los medios necesarios, pertinentes y eficaces para defender sus derechos e intereses legítimos. En consecuencia, el derecho a la defensa es un derecho fundamental; en tanto tiene como visión

proteger el estado de indefensión jurídica para cualquiera de las partes ante un posible acto abusivo por los órganos judiciales.

En referencia a la citada jurisprudencia, se concluye que el derecho a la defensa resulta ser un elemento esencial para dar inicio a la investigación preliminar; asimismo, este derecho se ve afectado –en el contexto durante el curso de un proceso judicial –, una de las partes es impedida participar en actos de los órganos judiciales, de ejercer a través de medios necesarios, suficientes y eficaces proteger sus derechos e intereses legítimos. Finalmente, se tiene que respetar con todas las garantías mínimas de defensa, previstas en nuestra Constitución Política del Estado, sobre todo en la presente coyuntura donde la utilidad de medios tecnológicos no sea una excusa o impedimento para contar con la presencia de un abogado defensor a favor de la persona investigada por la presunta comisión de un hecho delictuoso.

Según el autor Vizcarra (2020), el fiscal debe tener presente dos factores elementales cuando ejecute los actos de investigación aplicando los medios tecnológicos: Primero, definir las consecuencias del Estado de Emergencia Sanitaria y, que el levantamiento social obligatorio no implique exponer la salud de los investigados, testigos, agraviado, etc. En conclusión, el fiscal tendrá la potestad en priorizar los actos de investigación vinculados a la salud y a la vida de los implicados; en segundo lugar, el fiscal tendrá la facilidad que en solicitar y tener las facilidades al alcance del despacho fiscal todos los elementos logísticos necesarios para la materialización de los actos de investigación. (p. 4)

Todavía cabe señalar que en el trabajo de investigación de nombre “Impacto en la gestión de fiscalías durante el Estado de Emergencia Sanitaria, distrito fiscal de Lima, 2020” elaborado por Espinoza (2020) sostuvo que la gestión relacionada a los servicios que se brinda en la fiscalía del distrito fiscal de Lima ha sido afectada debido a la pandemia provocada por

la COVID-19 en el año 2020. En esa misma línea de análisis, la emergencia sanitaria decretada en el Perú, tuvo un mayor impacto en el Ministerio Público, tal es así que ello motivó la necesidad de evaluar, incorporar y diseñar prototipos de gestión para el servicio fiscal, a fin de proveer y optimizar el cumplimiento del plan y objetivos institucionales.

Al respecto, se entiende que los nuevos tiempos de pandemia han impulsado que las autoridades de la Fiscalía generen innovadoras herramientas de tecnología que permitan concretar con los actos de investigación para la persecución y juzgamiento del delito.

1.2. Marco Teórico

En esta sección compete analizar las variables del presente trabajo; siendo ello así, el autor Hernández (2014) refiere que metodología de investigación explicó que consiste en un consolidado de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema; por otro lado, es preciso mencionar a Baena (2017) quien sostiene la diferencia entre ciencia y metodología de la investigación; sobre el último consiste en la producción del conocimiento conseguido como resultado del método científico. Así también, la investigación está fundada en su objeto de estudio; lo que implica conocer la realidad, cuáles son los factores que la conforman y sus características. Posterior a ello, corresponde describirla y determinar el nexo entre sus factores y explicar sus consecuencias. (p.29)

En relación a lo comentado por nuestra citada fuente, se deduce que para aplicar la metodología de la investigación es necesario utilizar todos los elementos necesarios para lograr descubrir y explicar nuestro objeto de estudio materia de análisis.

Los medios tecnológicos

En esta nueva actualidad, se encuentran presentes las plataformas digitales en distintos ámbitos de nuestra vida cotidiana; según la Red Cultura de la República (2021) los mismos cumplen un rol muy importante dado que su empleo permite producir, desarrollar y facilitar la información, además agrega que las nuevas tecnologías describen a todas las nuevas herramientas tecnológicas que, en este contexto han promovido la transmisión de información a través del internet. En esa misma lógica, los medios de comunicación difundieron la utilidad de los periódicos digitales, conteniendo la misma información de un periódico físico, publicidad en internet, comunicación instantánea entre personas de distintos países, teniendo un costo sumamente económico en comparación con los servicios de telefonía, como antiguamente se utilizaba para comunicarse con personas del exterior. Los efectos y ventajas durante esta época han sido muy notorios, en tanto se ha visto reflejado el ahorro de tiempo y dinero. En otras palabras, se explica que los medios tecnológicos y sus herramientas digitales ha beneficiado al hombre, en el desempeño de su vida cotidiana; permitiendo de esta manera crear, desarrollar y comunicar con nuestro círculo social.

Según Coronado (2012) la tecnología como tal, no es un remedio a los problemas sociales, económicos, ni jurídicos. Sin embargo, constituye una herramienta para producir el cambio, no obstante, necesita de políticas del estado, para incrementar sus beneficios. Siendo que, la tecnología ha convertido el proceso judicial optimizando las relaciones existentes entre los diferentes sujetos procesales, transformando las formas tradicionales de los distintos actos procesales. Demostrando la agilización de los trámites, rompiendo barreras de tiempo y espacio, no siendo las únicas ventajas que ofrece la tecnología. Destacando así que los medios

tecnológicos son instrumentos al servicio del hombre, pero eso no les exime de fallos y errores en su aplicación.

Para Ortells (2003) el progreso social continuo, influye en la implementación y uso social de nuevas tecnologías informáticas, en segmentos sociales determinados, no obstante, fuera de estos ámbitos sociales existe un número elevado de personas desenganchados o desconectados, lo que conlleva a una reflexión acerca de la procedencia de generalizar el uso de las tecnologías como instrumento para realizar la actividad procesal. Por lo que, según se regule el uso de estos medios tecnológicos podría poner en peligro o hasta infringir el principio de igualdad. Asimismo, la aplicación de los medios tecnológicos como instrumento de la actividad procesal, ajustándose a nuevas realidades sociales, por consiguiente, a nuevas realidades jurídicas, el mismo que permite el acortamiento del tiempo para la comunicación, lo que tiene consecuencias ventajosas sobre el desarrollo del procedimiento.

Por su parte, Ortiz (2013) a través de su artículo de revista titulada “Los derechos fundamentales frente a las nuevas medidas tecnológicas de la investigación” explicó a grandes rasgos sobre medios tecnológicos, en virtud de ello, sostuvo que; en tiempos actuales se ha incrementado la aplicación de avances tecnológicos – relacionadas a la investigación criminal –, por su parte las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad del Estado incrementó el uso de dispositivos tecnológicos, en razón a que su utilidad es indispensable para la persecución y resolución de actos ilícitos. Es por esas consideraciones que, las Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC) revisten un papel importante en la etapa de investigación policial.

A modo de análisis, se toma como conclusión que el uso de las plataformas digitales durante la investigación en sede policial, es de necesidad para alcanzar el éxito de la

persecución del delito; así también para los casos de nivel internacional en los cuales las Tecnologías de la información y la Comunicación estén vinculadas.

Sobre este tema de innovación hay fuentes como Pressbooks (2021) que definen a las diferencias entre medios y tecnología; al respecto sostiene que la tecnología de internet es un sistema que mezcla la informática, las telecomunicaciones, el software, las normas y los procedimientos o protocolos. De ello se puede decir que, la tecnología contiene una combinación de herramientas con características técnicas, el cual funciona como un sistema de tecnología, al igual que la red telefónica o internet. Por otro lado, el término “medio” cuyo origen proviene del latín, significa según la DRAE (2021) es la cosa que sirve para un determinado fin. Cabe indicar que los medios necesitan de un hecho activo de producción de contenido y/o comunicación, además un grupo quien reciba y entienda la comunicación.

Dicho de otro modo, por nuestra base informativa, “medio” corresponde un camino para lograr determinado objetivo, que es comunicar y transmitir algo. Si bien es cierto, esta postura difiere los conceptos de medio y tecnología; el cual es válido su razonamiento, empero, nosotros comprendemos que los –medios tecnológicos – como un solo término representa a un canal que a través de la tecnología se logra la comunicación fluida y ahorrando tiempo y dinero para nuestros fines.

Es así que, Rivas (2005) plantea que, una posible solución o método, para que se aplique nuevas tecnologías, es la capacitación a jueces y abogados, que les permita el uso de los mismos y el mantenerse actualizado tendría un efecto directo, para aquellos que se reúsan a utilizarla debido a la desconfianza que les provoca, tomando en cuenta los avances tecnológicos, acorde con la realidad mundial, el mismo que puede considerarse como una herramienta para agilizar procesos judiciales, la misma que debe de usarse al servicio de la

justicia. Por esta razón, la tecnología es una posible solución al problema de la congestión judicial.

El proceso penal actual y sus principios

El nuevo modelo del Código Procesal Penal (2004), fue resultado de una necesidad impostergable de adoptar un sistema de justicia penal adecuado a la sociedad actual, analizado por el jurista Cubas (2004), da cuenta de los motivos de la reforma procesal penal:

En primer lugar, el derecho comparado, dado que la mayoría de los países de la región contaban con códigos modernos; en segundo lugar, la necesidad de adaptar la legislación local a los parámetros mínimos establecidos a los tratados internacionales de derechos humanos y adecuar la legislación a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, el mismo que otorga la titularidad de la persecución penal al Ministerio Público; y, en tercer lugar, organizar la normativa procesal bajo un mismo modelo de persecución penal. (p.7)

Por lo que, la dación del Decreto Legislativo 957, nos otorga al Código Procesal Penal, basado en el modelo acusatorio, y adecuado a nuestra Constitución de 1993, asimismo, una de sus características es la separación de los roles -Fiscal a cargo de la investigación y el juez encargado de la emitir una decisión- requisito indispensable para llevar a la práctica el sistema acusatorio.

En otras palabras, en el nuevo modelo proceso penal la acción protagónica del representante del Ministerio Público es la de director de la investigación y el titular de la acción penal, siendo así que el magistrado, es un juez de garantías de los derechos fundamentales de los sujetos procesales.

Respecto a los principios, estos se encuentran en el Título Preliminar del Código Procesal Penal actual que según Peña Cabrera (2012) vienen a constituirse como los valores fundamentales que promueven la Constitucionalización del Proceso Penal. Afirmando en tal sentido que:

Son fundamentos programáticos que guían todo el Sistema jurídico-Estatal, en la medida que la actuación de los órganos públicos no puede rebasar el límite marcado por aquellos, donde la política criminal debe garantizar la efectiva protección de los derechos fundamentales los que llenan de contenido valorativo los principios rectores que revisten de legitimidad toda la actividad persecutoria del poder penal estatal. (p,42)

Ahora bien, los principios propios de un modelo acusatorio son los siguientes: (i) principio acusatorio, (ii) principio de oralidad (iii) principio de publicidad, (iv) principio de contradicción (v) derecho de defensa.

Por otro lado, el Código Procesal Penal en su artículo 169, ha referido que:

Si el testigo no reside en el lugar o cerca de donde debe prestar testimonio, siempre que resulte imposible conseguir su traslado al despacho judicial, se podrá disponer su declaración vía exhorto. De ser posible, y con preferencia podrá utilizarse le medio tecnológico más apropiado, como la videoconferencia o filmación de su declaración, a la que podría asistir o intervenir, según el caso, el Fiscal y los abogados de las partes. (p.457)

Conforme a la norma procesal citada, solamente tendría alcance únicamente en las declaraciones cuando el caso se encuentre judicializado. Empero, es necesario efectuar una interpretación a la referida norma; en virtud de llevar cabo los actos de investigación urgentes

e inaplazables en sede fiscal, utilizando– para tal efecto videoconferencia o filmación de declaración –, sería el camino idóneo.

Ministerio Público

Respecto al Ministerio Público, Sánchez (2005) señala que:

De acuerdo a la Constitución Política ejerce el monopolio del ejercicio público de la acción penal: promueve de oficio o a petición de parte, la acción penal; y conduce o dirige la investigación del delito. Esta titularidad es exclusiva del Ministerio Público, de tal manera que la acción penal, si bien es cierto siempre es pública, el ejercicio público está a cargo del Fiscal y ninguna otra autoridad puede ejercerla. (p. 27)

El Ministerio Público, representada por el fiscal a cargo de la investigación, se convierte en el “Titular de la Acción Penal”, persecutor del delito, cuyas funciones y atribuciones están establecidas en el Código Procesal Penal, teniendo como órganos de apoyo a otras instituciones como Medicina Legal, y principalmente, la Policía Nacional del Perú. Tendiente a sostener su teoría del caso baso en los elementos recabados durante la investigación, a efectos de poder llegar a solicitar pasar a instancia de juicio en aras de determinar la responsabilidad penal del imputado.

Investigación fiscal

En este apartado iniciaremos en describir nuestra segunda variable, el cual es – la investigación fiscal –, el fiscal asume la dirección y conducción de la investigación; podrá solicitar la intervención policial o realizarlo propiamente. Asimismo, el fiscal está facultado para diseñar la estrategia que empleará durante la investigación, en virtud a ello analizará el hecho y planteará su hipótesis, previamente verificando los hechos, analizará la norma jurídica

aplicable y los elementos de convicción. (Guía de la actuación fiscal en el Código Procesal penal, 2016)

Dicho la referencia que antecede, se tiene que el fiscal como representante del Ministerio Público y titular de la acción penal está a cargo de la dirección desde su inicio hasta el final de la investigación. Lo cual se asume que, está obligado en recabar todos los elementos que permitan esclarecer la comisión de un hecho ilícito. Asimismo, contara con el apoyo de la Policía Nacional del Perú – si fuese necesario –, a efecto de indagar la realización del delito, a través de la etapa de investigación preparatoria.

Etapa de investigación preparatoria

Se debe agregar que, para esta primera etapa el Ministerio Público (representado por el fiscal) asume un papel muy importante en su condición de titular de la acción penal durante la investigación preparatoria el cual cuenta con dos fases: la investigación preliminar (diligencias preliminares) y la investigación preparatoria propiamente dicha o formalizada (Del Rio, 2010), asimismo, en esta primera fase contará con el apoyo de la policía con la supervisión del fiscal a fin de garantizar la legalidad y transparencia de las diligencias (Rodríguez, 2012).

Diligencias preliminares e investigación preparatoria

En este acápite nos ocuparemos en explicar sobre las diligencias preliminares. Para empezar, son las primeras acciones (de investigación) que efectúa la Policía Nacional o el Ministerio Público, en circunstancias que recibe la noticia criminal de la presunta comisión de un delito. Cabe precisar que, preexisten diversas formas por las que la Policía Nacional y el Ministerio Público reciba la noticia de un hecho ilícito, las cuales son: denuncia de parte, por

acción popular, por un funcionario público extrapenal, o a través de medios de comunicación (Campos, 2018).

De acuerdo con lo señalado por el autor de la referencia debemos entender que las diligencias preliminares son un conjunto de actos urgentes e inaplazables que el fiscal dispone al momento de tomar conocimiento sobre la comisión de un hecho que reviste características de un delito. En mérito a ello, la Policía Nacional, cumple el rol logístico en apoyar con obtener los elementos probatorios a efectos a que el fiscal determine la existencia de un delito.

En adición a ello, se toma como referencia el artículo 330° inciso 2 del Código Procesal Penal el cual explica el contenido de las diligencias preliminares:

Las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión incluyendo a los agraviados y, dentro de los límites de ley, asegurarlas debidamente Código Penal (p.557).

Asimismo, conforme a la Casación N.º 528-2018, se estableció en el fundamento N.º 4, lo siguiente:

La realización de actos urgentes e inaplazables, a los que hace referencia la citada norma, está destinada a la consecución de los mencionados objetivos de naturaleza inmediata que, en la mayoría de casos, hace referencia a una actuación pronta del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, a fin de apersonarse al lugar de los hechos y establecer la realidad del evento delictivo o impedir que el delito produzca

consecuencias ulteriores o se altere la escena del hecho criminal e incluso recoger los elementos materiales probatorios y la evidencia física que le podría ser de utilidad. (Casación n.º 528-2018, p. 7)

Es así que, es considerada como una de las fases de preponderante importancia, sobre todo en los casos en los que la información recabada a partir de los primeros actos de investigación vaya a ser determinante para una posterior sentencia.

Por lo que, de acuerdo a los resultados de la investigación preliminar, el fiscal decidirá si amerita formalizar y continuar con la investigación preparatoria; caso contrario dispondrá el archivo del caso.

Respecto a la investigación preparatoria propiamente dicha, Neyra (2010) sostiene que:

Esta fase se inicia cuando el Fiscal emite una disposición para seguir adelante con la investigación formal de los hechos. Así pues, terminadas las diligencias preliminares, el fiscal asume las funciones que con el C de PP 1940 tenía el Juez instructor, pues con este nuevo código la investigación propiamente dicha está a cargo del Fiscal y no del Juez instructor dejándose de lado el auto de apertura de instrucción para dar paso a la Disposición de Formalización de la Investigación Preparatoria emanada por el Fiscal en virtud de la cual dirige la etapa de investigación bajo su responsabilidad. (p, 295)

En este sentido, la investigación preparatoria es la continuación de la investigación fiscal, la misma que deberá formalizarse solo de ser necesaria y exista la teoría de un caso con futuro, a fin de evitar juicios innecesarios. Aunado a ello, Portillo (2012) refiere que, la etapa de investigación preparatoria “Tiene por objeto acumular los elementos que den base a una acusación o requerimiento para la apertura de un juicio público” (p.52)

1.3 Formulación del problema

Problema general

¿Cómo ha favorecido la aplicación de los medios tecnológicos en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021?

Problemas específicos

- ¿De qué manera la aplicación de medios tecnológicos facilitó el desarrollo de la investigación fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021?
- ¿Cuáles son las dificultades que se advirtieron en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021?

1.4 Objetivos

Objetivo general

Determinar cómo ha favorecido la aplicación de los medios tecnológicos en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021.

Objetivos específicos

- Establecer de qué manera la aplicación de medios tecnológicos facilitó el desarrollo de la investigación fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021.
- Determinar las dificultades que se advirtieron en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, en el contexto de la Pandemia COVID-19.

1.5 Supuesto jurídico

La aplicación de los medios tecnológicos en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021 ha sido favorable, porque ha mantenido la operatividad funcional ante la dificultad de presencia de los sujetos procesales frente al Estado de Emergencia Sanitaria por el Covid-19.

Supuesto jurídico específicos

- La aplicación de medios tecnológicos facilitó el desarrollo de la investigación fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021, ya que, brindo celeridad en la comunicación y coordinación, en la remisión de documentación interinstitucional (resultado de pericias, informes de instituciones públicas y privadas), asimismo, facilitó el trabajo remoto implementado.
- Las principales dificultades que se advirtieron en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, en el contexto de la Pandemia COVID-19 fueron: la variación en la modalidad de trabajo (mixto y remoto), reprogramación de las diligencias suspendidas, pocos canales de comunicación directos entre los sujetos procesales.

1.6 Justificación

Teórica

Como punto de partida, la presente investigación desde una perspectiva teórica; justifica su importancia en la medida que su empleo ha promovido la continuidad de las investigaciones y pese a lo complicado de contar con la asistencia de los sujetos procesales, los medios digitales han coadyuvando el cumplimiento de tal fin, como lo es – asegurar un sistema

de justicia rápido, célere y oportuno para el usuario; sobre todo ante el contexto actual de Emergencia Sanitaria provocada por la COVID-19.

Práctica

Desde una visión práctica, este trabajo busca proponer (superada la presente crisis sanitaria) la implementación del empleo continuo de medios tecnológicos para la investigación fiscal, de modo que facilita la comunicación entre las partes aportando beneficios, tales como: ahorro en tiempo y dinero. Por otro lado, el uso de las herramientas digitales contribuye de manera positiva tanto a los fiscales, como también al personal de la institución, dado que desde el domicilio se puede dar continuidad al desempeño funcional.

Metodológica:

Con un enfoque metodológico, se utilizó como – método empírico–, dado que el estudio de investigación nace de una realidad social, en el cual procura determinar cómo ha favorecido la aplicación de los medios tecnológicos en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021. Siendo ello así, se aplicó como técnica de estudio la entrevista a efectos de recolectar datos, referencias, opinión de profesionales involucrados en el tema de investigación a fin de obtener información que responda nuestras preguntas planteadas en la formulación del problema.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Investigación básica

En tanto al tipo de investigación es básica; según Muntané (2010): “porque su origen nace en un marco teórico y se mantiene en el mismo. Su finalidad es desarrollar los conocimientos científicos, pero sin diferenciar con ningún aspecto práctico”. (p.221)

Siguiendo la misma lógica, es de mencionar que la investigación básica tiene como fin buscar el conocimiento de la realidad o de los fenómenos de la naturaleza, con el objetivo de aportar avances a la sociedad y, así también superar con los retos que se presenten en la humanidad.

Por su parte, el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación sostiene la diferencia entre investigación básica y aplicada: “la investigación aplicada necesita de un conocimiento teórico basado en la investigación básica. Sobre la última, precisa que se desarrolla sin fines prácticos, debido a que su objetivo es ampliar el conocimiento de los principios fundamentales de la naturaleza o de la realidad”. (p. 2)

Lo explicado en nuestras fuentes que anteceden se toma como conclusión que: sin la base teórica de una investigación básica, no sería posible sustentar los resultados de una investigación aplicada, dicho de otra manera, una es la continuidad lógica de la otra.

En el caso concreto, la utilidad de los medios tecnológicos a nivel de fiscalía en el distrito fiscal de Lima Norte; ha tenido un impacto positivo, en la medida que, ha logrado la continuidad de las diligencias en cumplimiento con los plazos de investigación preliminar, previstas en el Código Procesal Penal. Cabe agregar que, tanto para el personal administrativo

(servidores públicos) el uso de las plataformas digitales ha sido favorables, debido a que el trabajo remoto desde caso promovió el empleo de medios de comunicación (correo electrónico, WhatsApp, llamada telefónica, mensajes de texto) y manejo de la carpeta fiscal en soporte digital; facilitaron el trabajo a domicilio, evitando de esta manera el contacto físico con el personal del despacho fiscal.

La presente investigación según el nivel de conocimiento que se anhela ahondar y el grado de alcance, es de tipo descriptivo - exploratoria, la cual consiste en describir, explicar situaciones o sucesos que no han sido suficientemente estudiados. Asimismo, Hernández (2018) respecto a la investigación descriptiva refiere que: tiene como objetivo definir las características de grupo, comunidades, objetos o cualquier otro fenómeno sujeto a estudio. En otras palabras, el tipo descriptivo en la investigación explica cómo es y de qué forma se manifiesta un fenómeno específico.

Por otro lado, en torno a la investigación descriptivo Hernández y Fernández (2018) sostiene lo siguiente:

Describir involucra otorgar un concepto sobre la esencia de algo, sus cualidades, sus propiedades, o involucrar una idea ordinaria de cómo está estructurada. Por lo tanto, el investigador debe brindar una descripción rica en datos la cual permita especificar propiedades representativas de una variable, como comportamientos, preferencias, costumbres, estilos de vida, rasgos tanto educativos como cognitivas, afecciones emocionales, competencias entre otras. (p.56)

Asimismo, Almeyda (2016) menciona que: “el nivel exploratorio tiene como fin estudiar un tema o problema de investigación con pocas investigaciones, el cual es de incertidumbre en la sociedad actual”. (p.3)

Por su parte, Vera (2021), respecto al concepto de estudios exploratorios, sostiene que son de primer nivel, ya que son superficiales; sin embargo, cuentan con rigor científico. Es decir, dan inicio al ámbito científico, encaminándose como fenómenos nuevos, pocos estudiados.

En este sentido, se advierte que, este tipo de investigación de nivel exploratorio cumple con las características de nuestra investigación, en la medida que la aplicación de medios tecnológicos, a nivel de fiscalía, es un tema que se ha intensificado en tiempos de la Pandemia COVID- 19, siendo que, esta nueva normalidad, comprende a todo el personal fiscal y administrativo de la institución.

Ahora bien, en atención al enfoque cualitativo, Hernández y Fernández (2018) refieren que: es posible estudiar los fenómenos de manera sistemática, es decir, analizando los hechos y estudiando si se han presentado estudios previos, ambas acciones de manera simultánea, a efectos de manifestar una teoría que sea contrastada con lo que ocurre. (p.5)

De lo expuesto por el autor, se deduce que, previamente, para confirmar nuestras postulaciones, resulta necesario la existencia de investigaciones que respalden y contrasten nuestros datos y resultados a la vez.

A diferencia del método cuantitativo, los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis tanto antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos; asimismo, debe tenerse en cuenta que, el investigador cualitativo, ha de partir de la premisa que el mundo social es “relativo” y solo puede ser entendido desde el punto de vista de los actores estudiados.

En este orden de ideas, Stake (1995) sostiene que: “enfoque cualitativo es la comprensión, centrandó la indagación en los hechos; mientras que la investigación cuantitativa fundamentará su búsqueda en las causas, persiguiendo el control y la explicación”. (p. 37)

Aunado a ello, Taylor y Bogdan (1996), mencionan que el enfoque cualitativo, a diferencia de la cuantitativa, es un modo de encarar el mundo empírico:

1. La investigación cualitativa es inductiva y sigue un diseño de investigación flexible.
2. En la metodología cualitativa el investigador ve al escenario y personas en una perspectiva holística, las personas, escenarios o grupos no son reducidos a variables, sino vistos como un todo.
3. Los investigadores cualitativos son sensibles a efectos que ellos mismos causan sobre las personas que son objeto de estudio.
4. Los investigadores cualitativos tratan de comprender a las personas dentro del marco de referencia de ellas mismas.
5. El investigador cualitativo suspende o aparta sus propias creencias, perspectivas y predisposiciones.
6. Para un investigador cualitativo todas las perspectivas son valiosas.
7. Los métodos cualitativos son humanistas.
8. Los investigadores cualitativos dan énfasis a la validez en su investigación.
9. Para el investigador cualitativo todos los escenarios son dignos de estudio.
10. La investigación cualitativa es un arte. (pp. 20-23)

2.2. Población

Los conceptos de población que postula Mejía (2005) determinar un conjunto de los miembros provenientes del análisis; dicho de otra manera, se asumen que una “población” es un consolidado limitado conforme a los criterios que determine el investigador.

En ese sentido, Arias (2020) postula lo siguiente; hay dos tipos de población: finita e infinita. Una población es finita cuando es conocida la cantidad de sujetos que conforman la población; sin embargo, una población infinita no se tiene de modo exacto los datos referidos a la cantidad de personas que integran la población. (p.63)

Por lo tanto, corresponde delimitar nuestra población, la misma que comprenderá al personal fiscal, siendo un total de 455 fiscales (134 fiscales provinciales, 279 fiscales adjuntos provinciales, 13 fiscales superiores y 29 fiscales adjuntos superiores) y 1090 personal asistencial (entre asistentes función fiscal y asistentes administrativos) del Distrito Fiscal de Lima Norte, quienes determinarán si ha sido favorable o no, para la investigación fiscal, el empleo de medios tecnológicos durante el Estado Emergencia Sanitaria decretada dentro del periodo 2020 - 2021.

Cabe indicar que, las cantidades mencionadas fueron proporcionadas por el personal administrativo que integra la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte y está respaldado por la Resolución N° 4-2020-MP-FN-ODCI-LN emitida por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Norte.

2.3. Muestra

Respecto al concepto de muestra, Mejía (2005) sostiene que: es una porción de la población; asimismo, para que dicha pequeña parte se tome como muestra, resulta

indispensable que todos los elementos correspondan a la población. Por tanto, no se considerará muestra si los sujetos integrantes no integran a la población.

Lo que pretende explicar nuestra referida fuente de información es que la muestra consiste en la pequeña parte de la población; ello implica necesariamente que cumpla con las mismas condiciones generales de la población, de modo que represente al total del conjunto, pero en una cantidad pequeña, a efectos de tomarlo como estudio de investigación.

Adicionalmente, Hernández (2018) sostiene que la muestra es “un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido de características que llamamos población”. (p.175)

Por su parte, Arias (2020) agrega además que: “no existe una cantidad establecida que debe tener la muestra, sin embargo, es importante que se sepa delimitar correctamente según los objetivos que se desea alcanzar en el estudio y la situación problemática planteada”. (p.65)

En ese orden de ideas, se concluye que, la muestra es una porción de la población que el investigador determinará, según su criterio, para elaborar el estudio respectivo y, de esta manera, responder a las interrogantes formuladas en la presente investigación.

Por tanto, nos compete delimitar nuestra muestra, la misma que comprenderá de un (01) fiscal superior, un (01) fiscal adjunto superior, (02) fiscales provinciales y dos (02) fiscales adjuntos provinciales del Distrito Fiscal de Lima Norte, haciendo un total de (6) seis fiscales; y un total de 47 asistentes, quienes determinarán si ha sido favorable o no, para la investigación fiscal, la aplicación de medios tecnológicos durante el Estado de Emergencia Sanitaria, durante el periodo 2020 - 2021.

A su vez, se cuenta con una muestra del personal asistencial (asistentes administrativos y asistentes en función fiscal), a quienes se les invitó de forma voluntaria a completar las encuestas, la cual contó con 12 preguntas cerradas. Sumando un total 47 personas, a las que se realizó la encuesta; el muestreo será no probabilístico, según Hernández et.al. (2014, p.176) para este tipo de muestra la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador, siendo este un procedimiento no mecánico ni se basa en fórmulas de probabilidad, sino que depende del proceso de toma de decisiones de un investigador o de un grupo de investigadores y, desde luego, las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación.

Descripción de la muestra: A continuación, se presenta los datos personales, grados académicos de los seis fiscales (superiores y provinciales) considerados como muestra para los fines de la presente investigación.

Tabla 1:

Fiscales superiores

Apellidos y nombres	Cargo	Despacho Fiscal	Profesión/ grado académico
Chac Escudero, Ricardo Benjamín	Fiscal superior	Cuarta Fiscalía Superior Penal de Lima Norte	Abogado por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
Ninacondor Rodríguez, Sara Karina	Fiscal adjunta superior	Cuarta Fiscalía Superior Penal de Lima Norte	Abogada por la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.

Fuente: Ley Orgánica del Ministerio Público.

Tabla 2:

Fiscales Provinciales

Apellidos y nombres	Cargo	Despacho Fiscal	Profesión/ grado académico
Timoteo Pérez, Agridino Milvio.	Fiscal provincial	Tercer despacho de la Tercera fiscalía provincial penal corporativa de Condevilla	Abogado por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
Cadenillas Espinoza, Jorge Teófilo.	Fiscal provincial	Tercer despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	Abogado por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
Salinas Silva, José Carlos.	Fiscal adjunto provincial	Tercer despacho de la Tercera fiscalía provincial penal corporativa de Condevilla	Abogado por la Universidad de San Pedro.
Rodríguez Amesquita, Segundo Francisco.	Fiscal adjunto provincial	Tercer despacho de la Tercera fiscalía provincial penal corporativa de Condevilla	Abogado por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Fuente: Ley Orgánica del Ministerio Público.

Descripción de la muestra: A continuación, se presenta los datos generales, obtenidos a través de la encuesta, realizada por google forms, enviado a los asistentes administrativos y función fiscal, considerados como muestra para los fines de la presente investigación.

Tabla 3:

Fiscales provinciales del Tercer Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla.

Datos	Hombres	Mujeres	Total
			47
Asistentes	13	15	28
Administrativos			
Funcion Fiscal	13	6	19

Fuente: Resultado de encuestas

2.4.Técnica

Entrevista

A fin de recabar información, para los propósitos de la presente investigación, se recurrió al empleo de entrevista como técnica. Siendo ello así, García (2018) define a la entrevista como el recurso utilizado por el investigador; a efectos de conseguir información oral. Por otro lado, su contenido estará basado en la experiencia, aspectos subjetivos y opiniones relacionadas al tema de investigación.

En esa premisa, es importante agregar que la entrevista como técnica de recolección de datos es aplicado por los investigadores con frecuencia ya que, por relación directa entre

entrevistador y entrevistado evita la manipulación de datos debido a que la información es obtenida de primera mano (Pomposo, 2015).

Por otro lado, con el uso de las entrevistas, facultan tanto a los entrevistadores y entrevistados debatir distintas interpretaciones referentes al tema de investigación; a su vez manifiestan como viven el contexto desde su punto de vista. Asimismo, corresponde indicar que la entrevista más que un método de obtención de datos, forma parte del diario vivir de los entrevistados (Cohen, 2011).

A modo de conclusión se tiene que, la entrevista es la técnica oralizada y directa entre el entrevistador y entrevistado, en la cual mediante uso verbal de las partes se obtiene información basada en la experiencia calificada de quien es entrevistado.

Encuesta

Sobre la encuesta, Anguita (2002) señala que: “la técnica de encuesta generalmente se emplea con frecuencia como procedimiento de investigación, debido a la rapidez y eficiencia que denota para la obtención de datos”. (p.143)

Para concluir, se tiene como conclusión que la encuesta es la técnica de investigación más utilizada para quienes investigan, debido a su rápida, oportuna y eficiente utilidad para la recolección y obtención de datos y, de esta manera logra los fines de la investigación.

2.4 Instrumentos

Guía de Entrevista

Como instrumento, utilizamos la guía de entrevista; el cual consiste en una herramienta que permite ordenar los temas a tratar en la entrevista y, de esta manera asegurar obtener la información que se requiere para el presente trabajo.

En ese sentido, Bogdán (2000) sostiene que, la guía de entrevista no es un protocolo estructurado, en tanto es una lista de áreas generales que deben cubrirse con cada informante. En consecuencia, refiere que dicho instrumento se utiliza solo para recordar que deben hacer preguntas sobre determinados temas.

Cuestionario

A través del cuestionario se realizará las encuestas dirigidas a los asistentes que laboran en los despachos fiscales (Cuarta Fiscalía Superior Penal de Lima Norte y Tercer Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla), tomados como muestra. Es preciso indicar que, mediante el cuestionario se elaboraron una serie de preguntas relacionadas al desempeño funcional que realizan determinados sujetos; ello en virtud de la aplicación de medios tecnológicos desde la perspectiva del personal asistencial en remoto que laboran en los despachos fiscales estudiados.

Descrito el panorama de contexto actual, García (2006) sostiene que “los cuestionarios construyen un procedimiento de almacenamiento de información por el cual se formula una serie de preguntas encaminada para determinado grupo”. (p. 3)

En adición con lo anterior por el autor García, refiere que “existen limitación para los cuestionarios, en atención a que debe contar con un número de identificación (cantidad), empero no deberá revelarse los datos personales de los sujetos, dicho de otra manera, deberán ser anónimas”. (p. 4)

Por otro lado, el autor García distingue que los cuestionarios facilitaran información “blanda” a diferencia a la información “dura” que ofrece la observación. A su vez, proveen de afirmaciones mas no, mediciones. Los encuestados ofrecerán respuestas que proyecten su punto de vista respecto al tema el cual es materia de investigación.

2.5 Procedimiento de recolección de datos

Entrevista

Para la obtención y recolección de datos en el presente estudio, primero se elaboró en base a los objetivos tres preguntas, por lo que, se obtuvo un total de nueve interrogantes en la guía de entrevista, posteriormente, se solicitó a través de llamadas telefónicas y mensajes de WhatsApp a siete fiscales para ser entrevistados, a su vez, se les informó que dicha información era de suma importancia para el desarrollo de una tesis, obteniendo así, la aceptación de los siete fiscales para ser entrevistados, acto seguido, se coordinó el día, la hora y el medio por el cual se iba a realizar la entrevista, luego se les compartió a través de correo y mensajes de WhatsApp la guía de entrevista, programando en algunos casos la reunión por meet y enviando los respectivos link a los correos Gmail, un entrevistado por temas personales solicitó que se realice a través de WhatsApp, en el caso de dos fiscales adjuntos solicitaron que la entrevista fuera de forma presencial en su respectivo despacho. Finalmente, llegada la fecha y hora

pactada, se procedió, a completar los datos personales del entrevistado, su consentimiento informado y luego se comenzó a realizar las nueve preguntas, obteniendo así su respectiva respuesta, cabe indicar que todas las entrevistas fueron grabadas para su posterior transcripción.

Cuestionario

Para la obtención y recolección de datos, se elaboró cuatro preguntas en base a cada objetivo, posteriormente, se realizó en Google Forms un cuestionario con las doce preguntas, obteniéndose un enlace, el cual fue enviado por mensajes de WhatsApp a cuarenta y siete (47) asistentes entre administrativos y función fiscal, adjuntándoles un mensaje solicitándose su tiempo y de antemano nuestro agradecimiento, a su vez, se les informó que dicha información era de suma importancia para el desarrollo de una tesis, transcurrido veinticuatro horas de enviado el link del cuestionario, se procedió a revisar los resultados, exportándose así en Excel el contenido y creando tablas con las respuestas.

2.6 Análisis de datos

Luego de haber recabado la información se procedió al análisis de los datos utilizando el método comparativo, tanto en la entrevista como en la encuesta. En este sentido, respecto a la entrevista, fue en razón a que los entrevistados se encuentran en el mismo nivel de proporcionar información, no existiendo una jerarquía entre ellos, puesto que, todos fueron parte del personal fiscal. De la misma forma, en la encuesta se analizó los datos aplicando el método comparativo, ya que, entre los asistentes en función y asistentes administrativos, pese a tener distintas funciones, no existe una jerarquía, por tanto, se encuentran en el mismo nivel de proporcionar la información requerida.

2.7 Aspectos éticos

En la presente investigación, se respetó la autoría intelectual de los autores citados, por cuanto las citas bibliográficas son fidedignas y se basan en lo que señalan dichos autores, cabe indicar que, el manual de normas APA, nos ayudó para mantener un formato estandarizado para la citación de fuentes y referencias bibliográficas,

Ahora bien, otro aspecto ético es el consentimiento informado, que deben tener los individuos que participen en la investigación para asegurar que lo hacen por voluntad propia con el conocimiento necesario para decidir con responsabilidad sobre si mismos, asimismo, la presencia de testigos idóneos y el uso de grabaciones son medias que pueden complementar el consentimiento, aunado a ello, la aceptación del uso de estos recursos debe ser decidida en el caso en concreto por los entrevistados. (Gonzales, 2002, p.101)

Derecho de Autor

Compete indicar que, para los fines de la investigación se ha tomado como fuentes a libros en formato digital, sitios web, revistas, artículos, entrevistas y encuestas. Los cuales fueron debidamente citados conforme al Manual Apa- séptima edición. En consecuencia, todo ello es a fin de garantizar los derechos de autor que corresponden de acuerdo a ley.

Normas de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Respecto a las normas que deben seguir las universidades, es importante mencionar a las normas de anti- plagio que se encuentran contempladas en el Reglamento del Registro

Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales
– RENATI.

El cual dispone en su artículo n° 20 sobre observaciones en los trabajos de investigación registrados; señala que en el caso la universidad advierta un presunto caso de “plagio” de un trabajo de investigación que otorgo un grado o título profesional, estará facultado en informar a la SUNEDU las acciones que tomara; así también como comunicar los resultados de la investigación de la controversia.

Normas de la Universidad

Nuestra casa de estudios, Universidad Privada del Norte a través de la plataforma digital “Mi Mundo UPN” nos brinda el acceso de los documentos para elaborar trabajos científicos, para el caso concreto, se accedió al sitio web y, se obtuvo el formato de trabajo de Tesis- UPN.

Ahora bien, con el objetivo de garantizar y proteger los derechos de autor se utilizó las normas APA (American Psychological Association) todo ello a fin de seguir un correcto desarrollo del esquema y estilo que debe contener una excelente investigación.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

En el presente capítulo, se desarrollará los hallazgos recolectados a través de los instrumentos de investigación, tales como: Guía de entrevista y cuestionario realizado en base a los objetivos. Por su parte, nos ocuparemos en analizar lo expuesto por los seis fiscales entrevistados. Asimismo, se realizará una interpretación de los gráficos que representan las respuestas enviadas a través del cuestionario (Google Forms) por los asistentes administrativos y de función fiscal que laboran en el distrito fiscal de Lima Norte.

De la entrevista

Objetivo General: Determinar cómo ha favorecido la aplicación de los medios tecnológicos en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021.

Timoteo (2021) refiere que, el uso de los medios tecnológicos fue muy provechoso en la investigación, ya que, no requiere citar a la parte declarante de manera presencial. Asimismo, también ayuda que la notificación sea más directa, debido a que mediante, correo electrónico, llamadas telefónica, notificaciones por WhatsApp, se cita a la persona para que participe de las diligencias. Dicho lo anterior, siguiendo los procedimientos mencionados, facilita la comunicación con las partes; haciéndola más rápida y oportuna.

Por su parte, Salinas (2021) expone que, el empleo de medios tecnológicos ha coadyuvado en las investigaciones, dado que, han permitido continuar y realizar las diligencias a nivel fiscal y judicial; esto supone que al haberse reanudado las labores semi- presenciales y ejecutando los actos a nivel fiscal mediante el uso de aplicativos digitales, han evitado que personas ajenas al despacho fiscal (usuarios) concurran y exponga su salud por el contacto directo entre varias personas, asimismo, si bien lo óptimo es que las diligencias fiscales sean

de forma presencial, no cabe duda que para algunos casos debe perdurar el uso de medios tecnológicos, ya que, incluso antes de la pandemia se suscitaba casos en las personas citadas para diligencias se encontraban en otros distritos o provincias, por lo que, se tenía proceder a enviar exhortos, algo que resulta engorroso y toma mayor tiempo, siendo que, los medios tecnológicos pudieron ser una solución óptima en este tipo de circunstancias.

Ahora bien, Cadenillas (2021) sostiene que, uno de los beneficios con la aplicación de medios tecnológicos fue, en relación con las diligencias concretadas tanto en sede fiscal y policial debido a que lograron llevarse a cabo sin contar con la presencia física de las partes. Asimismo, refiere que, con el empleo de medios tecnológicos permite que los fiscales atiendan sus diligencias desde el lugar remoto en que se encuentren; considerando que se ahorra tiempo al transportarse desde el despacho fiscal a una dependencia policial.

De otro lado, Chac y Ninacondor (2021) exponen que, a través de los protocolos, a través del cual –suscribieron la utilización de los medios tecnológicos–, han permitido realizar las diligencias, sin el contacto directo, tanto con las partes investigadas y agraviadas. Cabe precisar, que el primer beneficio consiste en que no afecta el sentido de contagiarse, por la concurrencia de varias personas en un mismo lugar; el segundo beneficio versa en que no existe la necesidad en desplazarse desde un lugar a otro a fin de rendirse algún tipo de declaración; tercer beneficio radica en la veracidad en los actos que realice la Policía Nacional, por ejemplo; en las Fiscalías de Turno al ejecutarse distintas diligencias, el cual se requiere la presencia del fiscal, con el empleo de los medios tecnológicos garantiza la asistencia del personal fiscal, sin trasladarse desde el lugar remoto donde labora. Aunado a ello, el uso de los medios tecnológicos en la época de Pandemia, han permitido realizar y atender las diligencias. Asimismo, ha cooperado con la intermediación, de modo que, con el empleo de la web -cam a

través de las videollamadas del aplicativo Google Meet, se visualiza el modo, manera y forma en cómo la persona declara y, así también verificar su espontaneidad por la parte declarante; advertir si habría alguna persona que pueda estar influenciado con las respuestas.

Objetivo específico 1: Establecer de qué manera la aplicación de medios tecnológicos facilitó el desarrollo de la investigación fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021.

Como bien menciona Timoteo (2021), el despacho que está a su cargo utiliza el aplicativo Hangouts- Meet para el desarrollo de las diligencias programadas, asimismo, con el objetivo de continuar el uso de los medios tecnológicos, persiste a los justiciables que cumplan con apersonarse proporcionando correos electrónicos y número de teléfonos; con la finalidad de coordinar el enlazamiento de las declaraciones, cuyo fin es que ambas partes ejerzan su derecho a la defensa. Sobre las dificultades que se presentaron en el ejercicio de las investigaciones, no todos los funcionarios y colaboradores están adaptados en integrarse a un Gobierno Electrónico; en razón a la pandemia, los servidores se han visto obligados en utilizar los recursos tecnológicos; sin embargo, es una dificultad que está presente dado que las plataformas digitales resultan complejas en su uso para ciertos asistentes y personal fiscal.

Por otro lado, Rodríguez (2021) coincide respecto a la tipología de medios tecnológicos que utiliza en el trabajo fiscal, sin embargo, agrega que hacen una mención en su Disposiciones, Providencias y todos los documentos formales, los cuales precisan que se utilizará medios de comunicación e información durante el desarrollo de la investigación; respecto al plazo que toma las diligencias en la investigación, estos fueron reducidos notoriamente, ya que, la comunicación con las partes ha sido más célere.

En tanto, Salinas (2021) en referencia a los medios tecnológicos que utilizan en el despacho fiscal que labora, emplea más aplicativos digitales para realizar las diligencias, tales como Zoom, videollamadas a través del WhatsApp y Hangouts- Meet. Asimismo, comentaba que con el empleo de los medios tecnológicos facilitó el trabajo remoto, en la medida que les permitía continuar con el trabajo fiscal desde el lugar donde se ubicaban.

Cabe precisar, Cadenillas (2021) mencionó que, los aplicativos de WhatsApp y Google Hangouts- Meet son las plataformas utilizadas en el despacho que esta a su cargo. Sobre las posturas del uso de los medios tecnológicos, explicó que fueron favorables la utilidad de los recursos tecnológicos, ya que permite mantener el contacto directo con las partes y, de esta manera garantizando la inmediación durante la investigación. asimismo, persistirá el uso de estos medios, ya que, facilitan la continuidad de las diligencias en circunstancias que los testigos o peritos no puedan estar presentes en el despacho fiscal.

Por su parte, Ninacondor (2021) coincide con los medios tecnológicos utilizados por Cadenillas en su despacho; sin embargo, agrega además a los correos electrónicos institucionales, por lo que facilitan trasladar información de manera rápida. De la misma forma, Chac (2021) refiere utilizar los aplicativos mencionados con antelación; empero, agrega que internamente utiliza la Carpeta Electrónica Administrativa- CEA, CITAF, Sistema de Grado de Gestión Administrativa (SIGA).

Al margen de lo expresado por nuestro entrevistado que antecede; Chac (2021) indicó que, en el despacho superior a su cargo, utilizan todos los medios tecnológicos empleados en las Fiscalías Provinciales de primera instancia. En respaldo con lo anterior, Ninacondor (2021) señaló que, en la fiscalía superior, a parte de las investigaciones, los medios tecnológicos se

utilizan para las audiencias en un cien por ciento, a través del aplicativo Hangouts Meet, de la misma manera se utiliza dicho recurso para las coordinaciones y reuniones de trabajo; a su vez precisó que mediante la Casilla Electrónica del SINOE permite recibir y remitir información de las audiencias. Adicionalmente, precisó que con el uso de las plataformas digitales ha facilitado la continuidad de las investigaciones, en atención con la capacidad logística y el personal asistencial que concurre diariamente, hubiera resultado imposible concretar las diligencias con celeridad y, así provocar retrasos innecesarios en la investigación fiscal.

Objetivo Especifico 2: Determinar las dificultades que se advirtieron en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, en el contexto de la Pandemia COVID-19.

Cadenillas y Timoteo (2021) sostienen que, las dificultades que se advirtieron en las investigaciones fiscales, en el contexto del Covid-19, se debió en un inicio, ya que el trabajo fiscal quedó paralizado, lo que conllevó que la carga laboral se retrase y aumente, debido a que los plazos estuvieron suspendidos los primeros meses. Posteriormente, se reanudaron las labores, pero con la reducción en el aforo del 60 % del personal para que asista a la oficina, las reprogramaciones de las diligencias pendientes que en su momento tenían fecha programada, lo que duplicó la carga laboral y solo se contaba con el 40% de personal trabajando de forma presencial.

Por su parte, Rodríguez (2021) argumenta que, las dificultades se han presentado en todos los niveles de las instituciones públicas, sobre todo en la atención a sus usuarios de forma electrónica; el Ministerio Público no fue la excepción, esta dificultad se debía a la falta de digitalización de documentos (Carpeta Fiscales, Expedientes, entre otros), lo que complicó, inicialmente, dar respuesta a los usuarios y sobre todo a realizar las diligencias de forma remota. Sin embargo, a través de medios electrónicos, y diversos aplicativos, estas Carpetas

Fiscales han logrado ser escaneadas y digitalizadas, si bien, es más complicado su estudio y análisis, no obstante, ha sido la mejor alternativa y cumple con la finalidad.

En este mismo sentido, Salinas (2021) refiere que, la causa principal es el distanciamiento entre los sujetos procesales, ya que, el ingreso a la despachos fiscales se encuentra prohibido, ante el contexto de la Pandemia Covid -19, otra dificultad es la modalidad de trabajo remoto, ya que, implica adaptarse al uso de los medios tecnológicos, problema no solo para los sujetos procesales, sino también para el Área de Informática del Distrito Fiscal de Lima Norte, en la implementación de las plataformas, como el CITAF -CEA, creaciones de correos electrónicos institucionales, para poder llevar a cabo las diligencias.

Ahora bien, Ninacondor (2021) considera que, si bien el Distrito Fiscal de Lima Norte, solucionaba sus propias adversidades, los otros sujetos procesales, presentaban variedad de dificultades al momento de las diligencias fiscales virtuales, desde usuarios que no sabían utilizar celulares o no contaban con uno, otros que no contaban con servicio de internet, o éste era inestable, usuarios que no tenían correo electrónico (Gmail), WhatsApp, o cámara web, todo ello, acarrea que las diligencias se reprogramen o se suspendan; en síntesis, corresponde indicar que es una limitación para la investigación fiscal porque la mayoría de personas no tienen los recursos económicos para acceder a los medios tecnológicos y en otros casos tienen los recursos pero no saben manejar un medio tecnológico; esto sucede sobre todo en adultos mayores. Por lo que, este tipo de situaciones los coloca en un estado de indefensión para ejercer su derecho a la defensa. Aunado a ello, Chac (2021) señala que, el hecho de no contar con la presencia de las partes en las diligencias, afecta la inmediación en el sentido estricto, ya que, dificulta el reconocer si la persona que participa de la diligencia es el sujeto correcto, para lo cual debe mostrar su DNI, asimismo, este hecho podría suponer que la persona maneje

respuestas de las preguntas o influya un tercero que lo induzca hacer que sus respuestas no sean espontaneas.

Por otro lado, Timoteo y Cadenillas (2021) dan a conocer, otra problemática que se dió al inicio de la Pandemia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, con oficina de trámite documentario, en la medida que no había autorización para que realicen su trabajo, debido a los contagios masivos que se estaban presentando, aunado a ello, no contaban con el personal capacitado, para que realice la entrega física de las notificaciones, por lo que, quedó paralizado esta área, esto coadyuvó a que la carga se incrementara y se quedaran frustradas las diligencias; luego, se aprobó que se priorice los medios electrónicos para suplir estas actividades, concientizando a los justiciables a que faciliten las diligencias, al brindar sus números telefónicos, sus correos electrónicos y así, llevar adelante el desarrollo de las investigaciones fiscales.

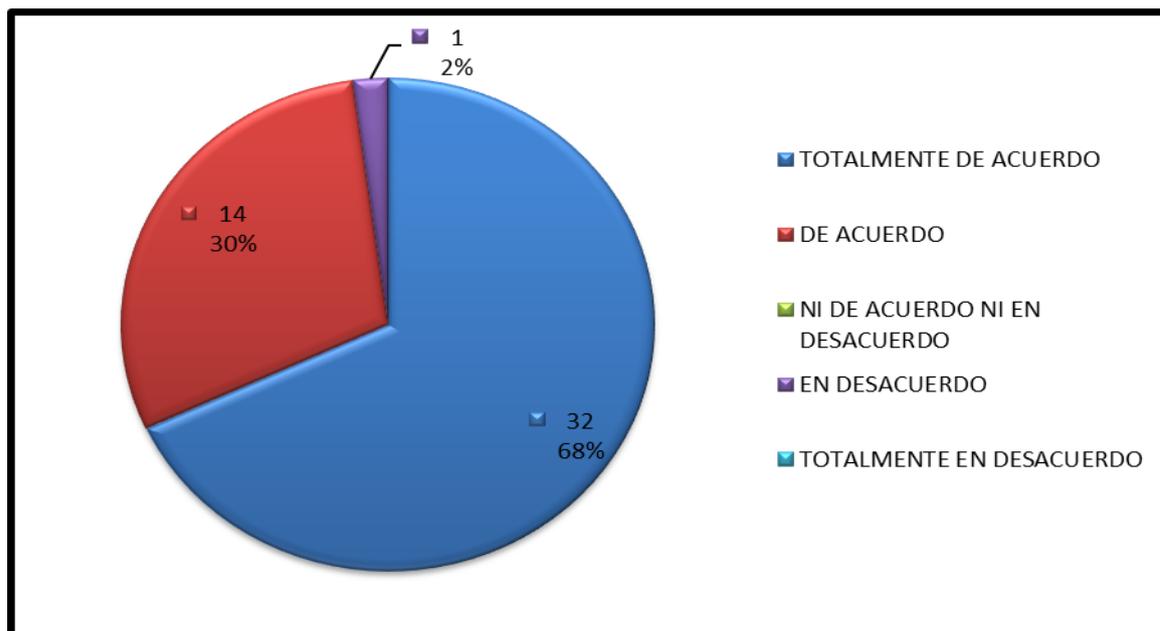
De la encuesta:

Objetivo General:

Determinar cómo ha favorecido la aplicación de los medios tecnológicos en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021.

Figura 1

1. ¿Considera que debe emplearse medios tecnológicos en el desarrollo de las investigaciones fiscales?

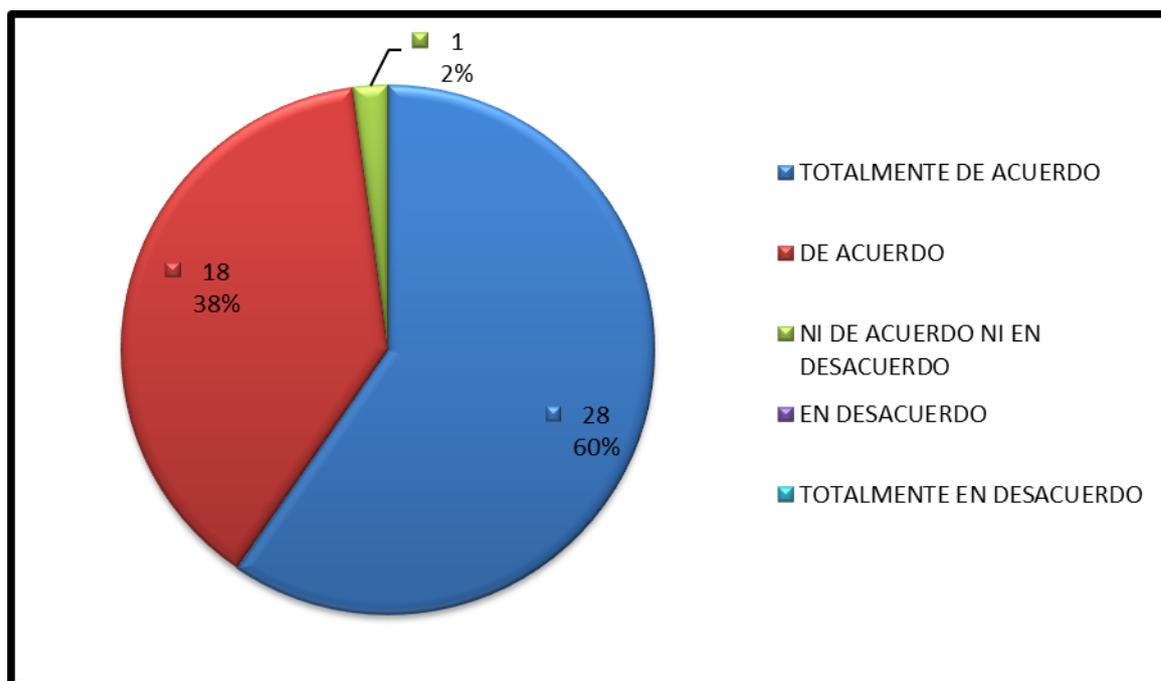


Nota: Fuente encuestas

Respecto a si considera que debe emplearse medios tecnológicos en el desarrollo de las investigaciones fiscales, el 68% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo, el 30% manifestó que se encuentra de acuerdo, por otro lado, el 2% de los encuestados se encuentran en desacuerdo. Esto demuestra que más del 50% de los encuestados considera que debe emplearse medios tecnológicos en el desarrollo de las investigaciones fiscales.

Figura 2

2. ¿Cree usted que resultó necesario la aplicación de medios tecnológicos en las investigaciones desarrolladas en el distrito fiscal de lima norte, durante el estado de emergencia sanitaria?

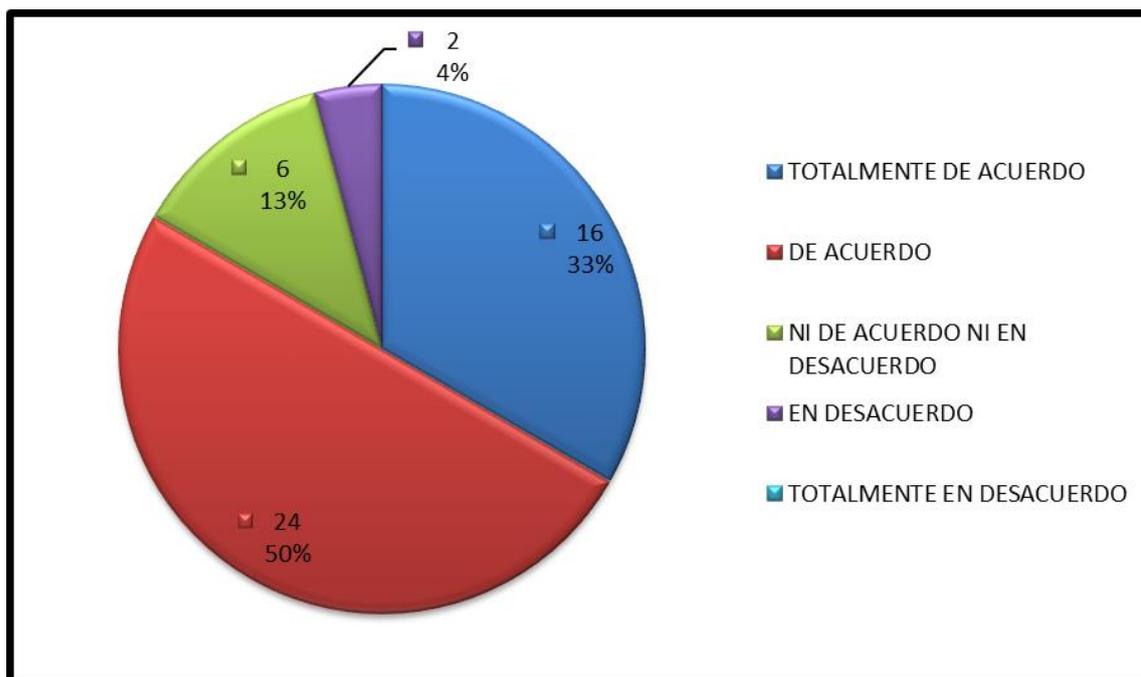


Nota: Fuente encuestas

Respecto a si cree que resultó necesario la aplicación de medios tecnológicos en las investigaciones desarrolladas en el distrito fiscal de lima norte, durante el estado de emergencia sanitaria, el 60% de los encuestados se encuentran Totalmente de acuerdo, así mismo, el 38% de los encuestados manifestó que está de acuerdo. Por otro lado, el 1% de los encuestados no se encuentra ni de acuerdo. Esto comprueba que los encuestados en su mayoría, creen que resultó necesario la aplicación de medios tecnológicos en las investigaciones desarrolladas en el distrito fiscal de Lima Norte, durante el estado de emergencia sanitaria

Figura 3

2. ¿Opina usted que la aplicación de medios tecnológicos contribuyó en la operatividad funcional de las investigaciones en el distrito fiscal de lima norte, durante el estado de emergencia sanitaria?

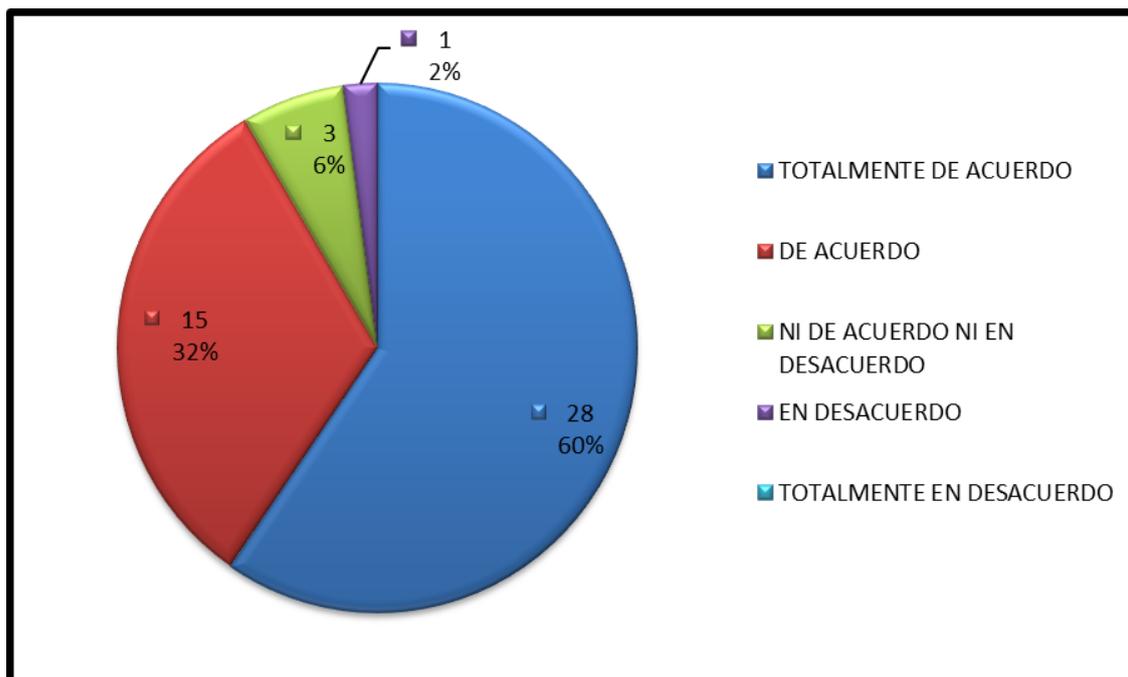


Nota: Fuente encuestas

Respecto a si opina que la aplicación de medios tecnológicos contribuyó en la operatividad funcional de las investigaciones en el distrito fiscal de lima norte, durante el estado de emergencia sanitaria, el 50% de los encuestados se encuentra de acuerdo, el 33% se encuentra totalmente de acuerdo, el 13% de los encuestados no se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, el 4% de los encuestados se mostró en desacuerdo. Esto confirma que gran parte de los encuestados se encuentran de acuerdo con que la aplicación de medios tecnológicos contribuye en la operatividad funcional de las investigaciones en el distrito fiscal de Lima Norte, durante el estado de emergencia sanitaria.

Figura 4

3. ¿Usted considera que debe mantenerse el uso de medios tecnológicos una vez levantando el estado de emergencia sanitaria decretado a causa de la pandemia covid-19?



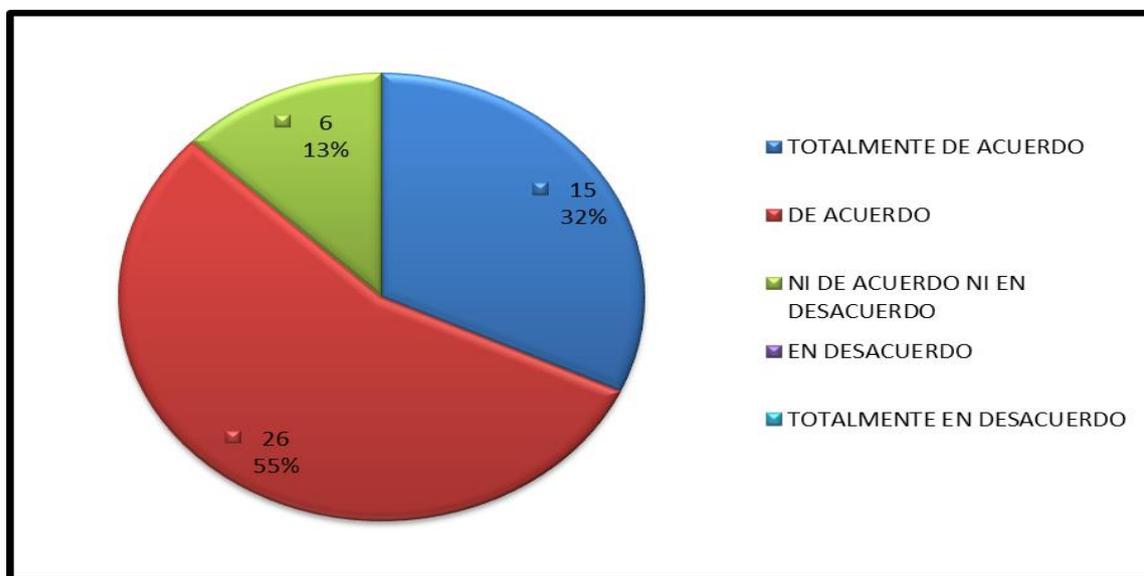
Nota: Fuente encuestas

Respecto a si considera que debe mantenerse el uso de medios tecnológicos una vez levantando el estado de emergencia sanitaria decretado a causa de la pandemia covid-19, el 60% de los encuestados manifestó que se encuentra totalmente de acuerdo, el 32% se muestra de acuerdo, el 6% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, el 1% de los encuestados se encuentra en desacuerdo. Podemos inferir que gran mayoría de encuestados aprueba que debe mantenerse el uso de medios tecnológicos una vez levantando el estado de emergencia sanitaria decretado a causa de la pandemia covid-19.

Objetivo Especifico 1: Establecer de qué manera la aplicación de medios tecnológicos facilitó el desarrollo de la investigación fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021.

Figura 5

5. ¿Considera usted que la aplicación de medios tecnológicos ha facilitado el desarrollo de las investigaciones fiscales?

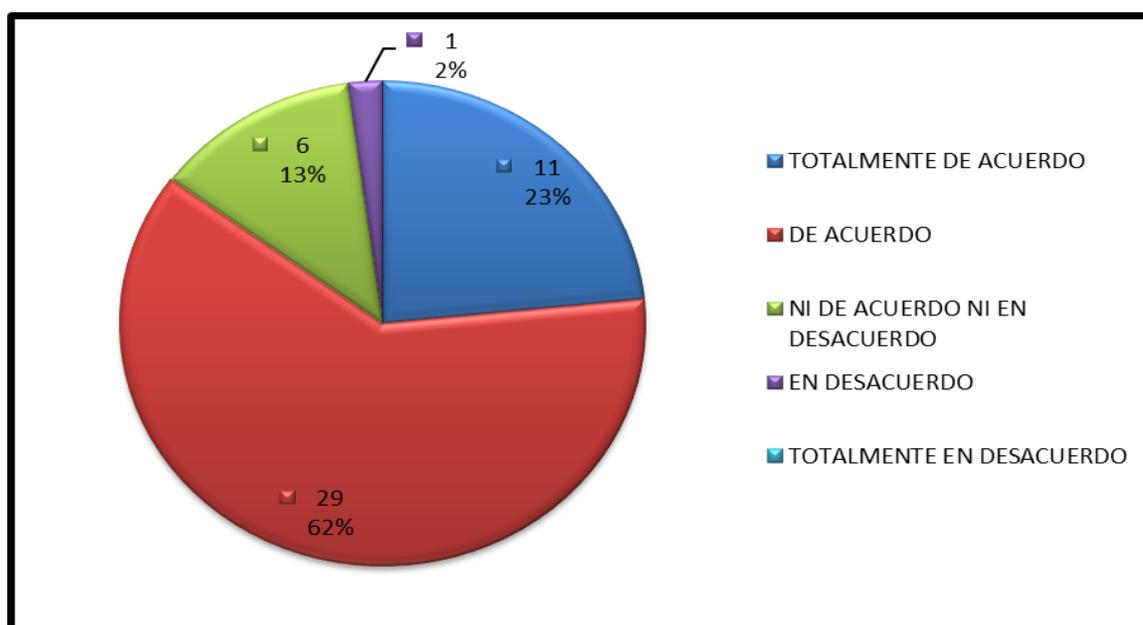


Nota: Fuente encuestas

De acuerdo a la percepción del personal asistencial, sobre si los medios de tecnológicos han facilitado el desarrollo de las investigaciones fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Norte, el 32% se encuentra totalmente de acuerdo, el 55% manifiesta estar de acuerdo, el 13% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, con el cual se concluye el total de encuestados. Lo que demuestra que más del 50% considera que los medios tecnológicos han facilitado las investigaciones fiscales.

Figura 6

6.- ¿Cree usted que durante la pandemia covid-19, el empleo de medios tecnológicos ha mantenido la interacción con los sujetos procesales y logrado la continuidad de las diligencias fiscales programadas en el despacho donde labora?

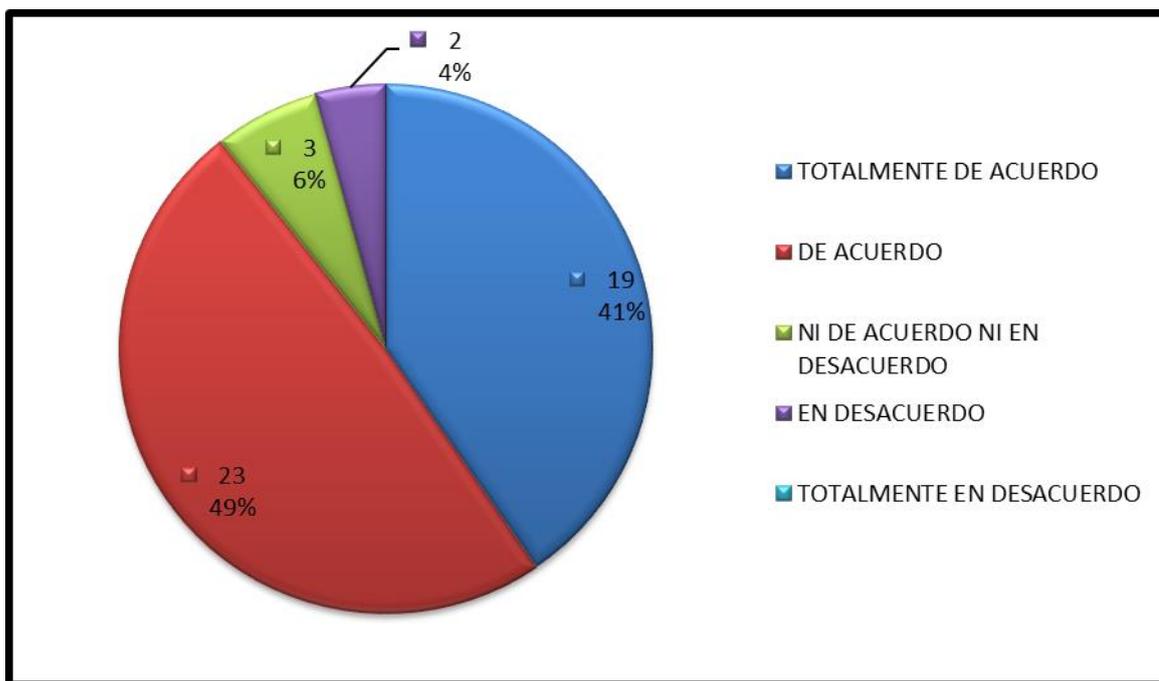


Nota: Fuente encuestas

El 23% se encuentra totalmente de acuerdo, el 62% manifiesta estar de acuerdo, el 13% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, el 2% está en desacuerdo. Lo que demuestra que la mayoría de encuestados consideran que los medios tecnológicos han mantenido la interacción entre sujetos procesales y la continuidad de las diligencias fiscales durante la pandemia COVID-19 en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

Figura 7

7. ¿Usted considera que la aplicación de medios tecnológicos generó canales de atención al usuario durante la investigación fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Norte en el periodo 2020-2021?

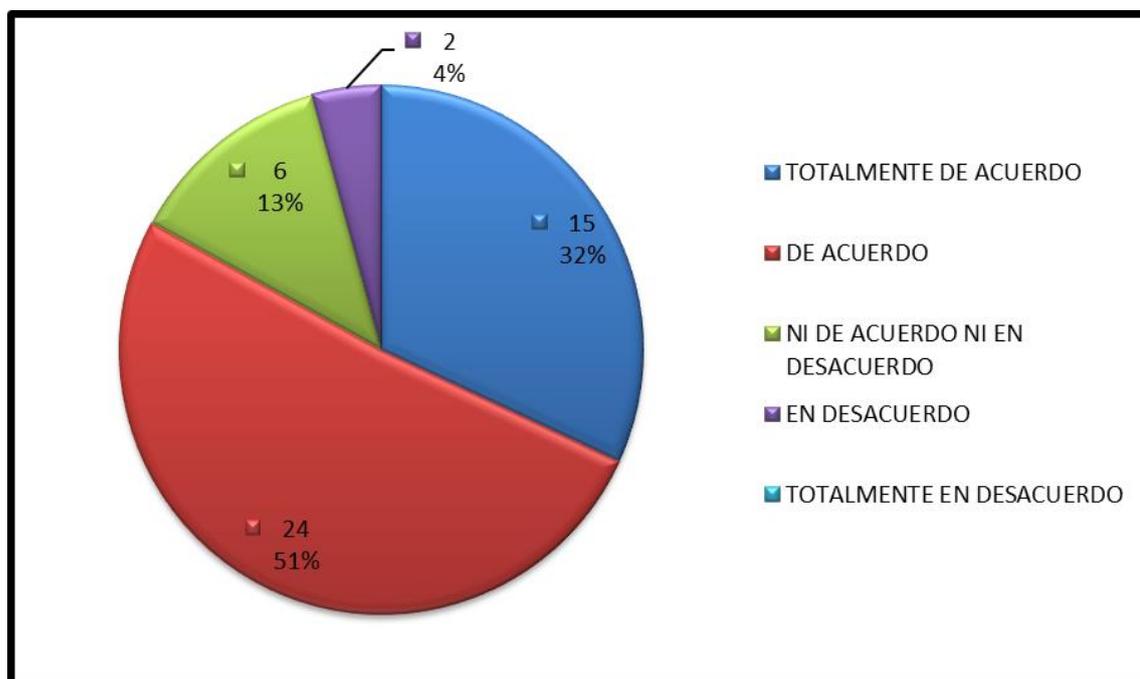


Nota: Fuente encuestas

El 41% manifestó estar totalmente de acuerdo, el 49% se encuentra de acuerdo, el 6% considera estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, el 2% está en desacuerdo. Lo que demuestra que la mayoría del personal asistencial consideran que los medios tecnológicos han mantenido la interacción entre sujetos procesales y la continuidad de las diligencias fiscales durante la pandemia COVID-19 en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

Figura 8

8. ¿Opina usted que la aplicación de medios tecnológicos facilitó la interacción entre los despachos fiscales y las distintas instituciones (pnp, municipalidades, osiptel, sunarp, etc.) que contribuyen al desarrollo de las investigaciones fiscales?



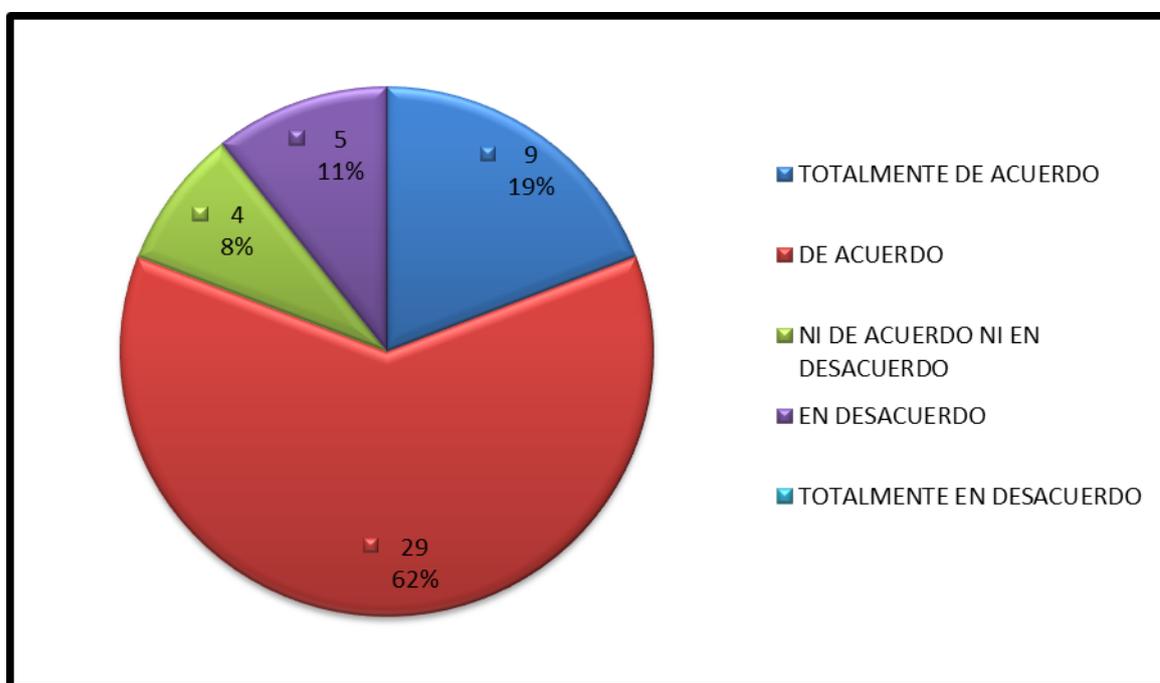
Nota: Fuente encuestas

De acuerdo a la percepción del personal asistencial, sobre si facilitó la interacción entre los despachos fiscales y las distintas instituciones, el 32% se encuentra totalmente de acuerdo, el 51% manifiesta estar de acuerdo, el 13% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, 4% se encuentra en desacuerdo, el con el cual se concluye el total de encuestados. Lo que demuestra que más del 50% consideran que los medios tecnológicos facilitó la interacción entre los despachos fiscales y las distintas instituciones en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

Objetivo Especifico 2: Determinar las dificultades que se advirtieron en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, en el contexto de la Pandemia COVID-19.

Figura 9

9. ¿Es de la opinión que existieron dificultades en el desarrollo de las investigaciones fiscales asignadas a su despacho, en el contexto de la pandemia covid-19?

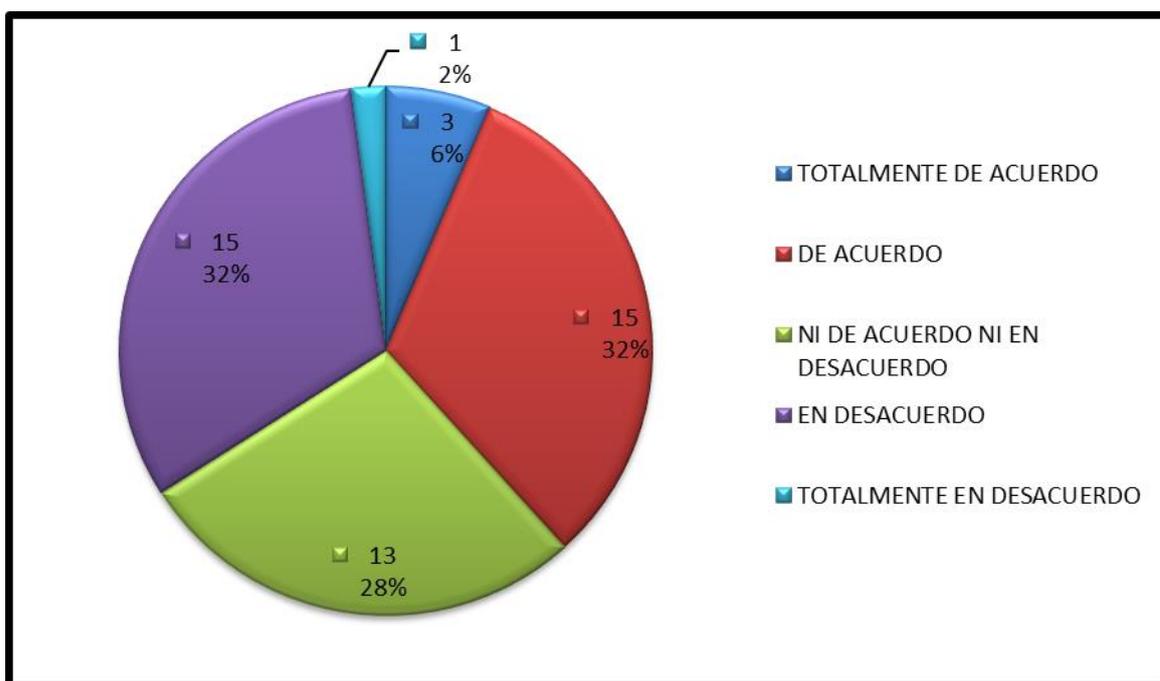


Nota: Fuente encuestas

De acuerdo a la percepción del personal asistencial, sobre si se advirtieron dificultades en el desarrollo de las investigaciones fiscales, el 19% se encuentra totalmente de acuerdo, el 62% manifiesta estar de acuerdo, el 8% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo, no obstante, 11% se encuentra en desacuerdo. Lo que demuestra que más del 50% consideran que existieron dificultades en el desarrollo de las investigaciones fiscales asignadas a su despacho, en el contexto de la pandemia, en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

Figura 10

10. ¿Para usted la asignación de trabajo remoto al personal fiscal y administrativo fue un obstáculo para el desarrollo de las investigaciones de su despacho, en el contexto de la pandemia covid-19?

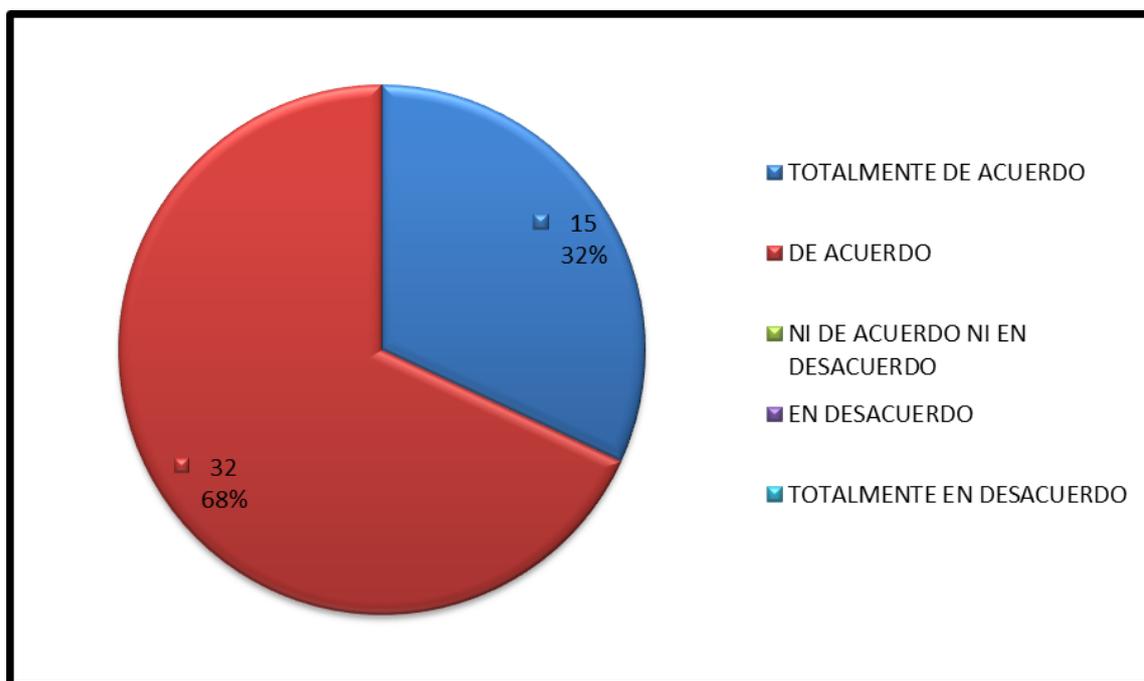


Nota: Fuente encuestas

El 6% manifestó estar totalmente de acuerdo, el 32% se encuentra de acuerdo, el 28% considera estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, el 32% está en desacuerdo y un 2% se encuentra totalmente en desacuerdo. Lo que demuestra, que si bien el 38% considera como un obstáculo la asignación de trabajo remoto, existe un porcentaje considerable del 28% que no estiman la asignación de trabajo remoto, totalmente un obstáculo para el desarrollo de las diligencias, aunado a ello, existe un porcentaje de 34% que no considera al trabajo remoto un obstáculo, por lo que, solo hay una diferencia de 2% con los que si lo consideran un obstáculo.

Figura 11

11. ¿Usted cree que la aplicación de los medios tecnológicos contribuyó en la reprogramación y desarrollo de las diligencias que se encontraban pendientes por la suspensión de las labores producto del estado de emergencia decretado por el gobierno?

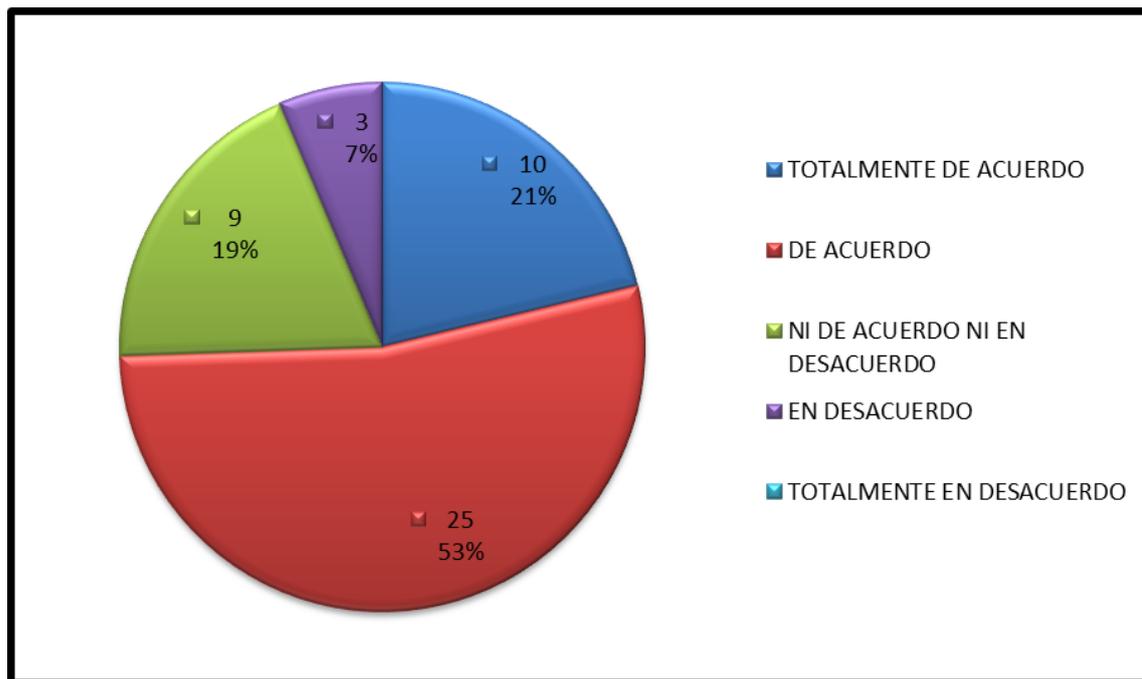


Nota: Fuente encuestas

De acuerdo a la percepción del personal asistencial, sobre si los medios tecnológicos contribuyeron en las diligencias que se encontraban suspendidas, el 32% se encuentra totalmente de acuerdo, el 68% manifiesta estar de acuerdo. Lo que demuestra que el 100% consideran que en el Distrito de Lima Norte los medios tecnológicos contribuyeron en las diligencias que se encontraban pendientes y suspendidas, a causa del estado de emergencia decretado por el gobierno.

Figura 12

12. ¿Es de la opinión que la aplicación de medios tecnológicos logró evitar las dificultades que se advirtieron en el desarrollo de las investigaciones fiscales?



Nota: Fuente encuestas

De acuerdo a la percepción del personal asistencial, sobre si los medios tecnológicos evito las dificultades en el desarrollo de las investigaciones fiscales, el 21% se encuentra totalmente de acuerdo, el 53% manifiesta estar de acuerdo, el 19% señala no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, el 7% considera estar en desacuerdo. Lo que demuestra que más del 50% estiman que los medios tecnológicos lograron evitar dificultades advertidas en las diligencias fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Norte.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSION

En el presente capítulo, se van a contrastar los hallazgos encontrados a través de los instrumentos utilizados con los estudios previos al trabajo de investigación, el mismo que se realizará por cada objetivo, considerando las limitaciones presentadas en la investigación; así pues, del resultado obtenido se podrá llevar a cabo una correcta discusión del tema investigado.

Limitaciones:

Es pertinente señalar las limitaciones presentadas para recoger los datos en los resultados. Para empezar, fue de mucho trabajo y coordinación con los fiscales para agendar una entrevista, ya que, algunos de ellos no coincidieron con nuestros horarios debido a las diligencias que tenían programadas y, otros se encontraban haciendo uso de sus vacaciones, siendo así tuvimos varias citas canceladas. Por su lado, las encuestas fueron dirigidas y elaboradas para nuestros compañeros también asistentes, los cuales algunos de ellos tampoco respondieron las encuestas pese a la insistencia por nuestra parte.

Discusión:

Objetivo General: Determinar cómo ha favorecido la aplicación de los medios tecnológicos en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021.

Al respecto Salinas (2021) sostiene que, la aplicación de medios tecnológicos trajo consigo una suerte de “salvar” las investigaciones, las mismas que se encontraban paralizadas debido a las restricciones establecidas en los despachos fiscales, procediendo a reprogramar cada una de las diligencias pendientes de forma virtual por medios electrónicos; asimismo, Cadenillas (2021), refiere que a través de medios tecnológicos, viabiliza un trabajo coordinado

dentro del despacho fiscal y con las partes procesales, permite una comunicación efectiva, salvaguardando la salud, y a su vez, garantizando que no se vulnere normas procesales y se garantice el derecho a la defensa. Aunado a ello, Chac (2021) agrega que, con el uso de medios tecnológicos el factor “espacio” no iba a comprometer el desarrollo de las diligencias programadas, siendo el caso que, no existía la necesidad de que las partes se transportasen a las instalaciones del Ministerio Público, para el desarrollo de las mismas. En este mismo sentido. Por su parte, Timoteo y Amésquita (2021) señala que, hace que el trabajo sea más práctico, más viable, cumpliéndose así, las diligencias en el plazo, ya que, las notificaciones son más céleres, debido a que mediante, correo electrónico, llamadas telefónica, notificaciones por WhatsApp, se cita a la persona para que participe de las diligencias, sin necesidad que las partes se apersonen al despacho fiscal.

Del mismo modo, respecto a las encuestas, se tiene que el 98% de los encuestados consideró que debe emplearse medios tecnológicos en el desarrollo de las investigaciones fiscales; más aún en un contexto de Estado de Emergencia Sanitaria, conforme se puede apreciar en la (figura 1); asimismo, el 98 % señala que resultó necesario la aplicación de medios tecnológicos en las investigaciones desarrolladas en el distrito fiscal de Lima Norte (figura 2), aunado a ello, el 83% (figura 3) considera que la aplicación de medios tecnológicos contribuyó en la operatividad funcional de las investigaciones en el distrito fiscal de Lima Norte, durante el estado de emergencia sanitaria, siendo el caso que, además, un 92% (figura 4), consideró que debe mantenerse el uso de medios tecnológicos una vez levantando el Estado de Emergencia Sanitaria, argumento que, incluso, ha sido compartido por cada uno de los fiscales entrevistados.

Asimismo, Salazar y Potoy (2017), en la investigación sobre “La nuevas tecnologías y su impacto en los derechos constitucionales de los trabajadores”; refiere que la tecnología es vista como un instrumento de trabajo, el mismo que tiende alcanzar eficiencia y productividad, entre nuevas tecnologías, y de uso más extensivo, son las tecnologías de información y comunicación, las que han permitido que sea efectiva; tanto como herramienta de trabajo, así como medio de control, por que resalta las divergencias jurídicas que pueden suscitarse, siendo estos negativos y positivos.

De lo antes mencionado se colige, que la aplicación de medios tecnológicos en las investigaciones fiscales, ha favorecido en el desarrollo de las mismas, ya que ha permitido la comunicación, coordinación y el trámite documentario virtual, pudiendo así continuar con la operatividad funcional ante el contexto de distanciamiento social, provocado por la pandemia, permitiendo así el contacto directo con las partes, haciendo que el trabajo del personal fiscal y administrativo sea más práctico y dinámico, sin existir riesgo de contagio de los sujetos procesales y sobre todo que se garantice el derecho de defensa y no se vulnere normas procesales, para finalmente recabar elementos de convicción y emitir un pronunciamiento de fondo en la investigación fiscal.

Objetivo específico 1: Establecer de qué manera la aplicación de medios tecnológicos facilitó el desarrollo de la investigación fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021.

Salinas y Timoteo (2021), refieren que, la aplicación de medios tecnológicos facilitó el desarrollo de las diligencias, durante el trabajo remoto del personal fiscal y administrativo, ya que, generó canales de atención (correos de mesa de partes, CITAF, números telefónicos),

asimismo, Cadenillas, y Chac (2021), recalcan que, facilitó la asistencia de cada una de las partes del proceso en las diligencias, ya que, se establecía medios electrónicos directos, que en un primer momento, debían estar debidamente notificadas con la Disposición de Apertura o fijación de nuevo plazo de investigación, en la que se señalaba los medios a través de los cuales se iban a practicar las diligencias (WhatsApp, Google Meet, Zoom y aquellos establecidos en los protocolos establecidos por el Ministerio Público), y solicitando a cada una de las partes, la consignación de su número telefónico y correo electrónico correspondiente. Aunado a ello, Rodríguez (2021) indica que, los medios tecnológicos, facilitaron que los actos de investigación se encuentren digitalizados, y ante algún requerimiento o solicitud de los sujetos procesales estos puedan ser remitidos en menor tiempo al que se acostumbraba.

Ahora bien, de los resultados obtenidos en las encuestas, el 87% de las personas encuestadas han señalado estar de acuerdo que los medios tecnológicos facilitaron el desarrollo de las investigaciones fiscales (Figura 5), además, permitieron mantener la interacción entre los sujetos procesales, permitiendo así, la continuidad de las investigaciones, a través del desarrollo de las diligencias fiscales programadas en cada uno de los despacho fiscales, afirmación que se ve reflejada el 85% de encuestados (Figura 6), asimismo, el 90% de encuestados, considera que la aplicación de dichos medios generó canales de atención al usuario durante las investigación fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, en el periodo 2020-2021 (Figura 7), por lo que, los medios tecnológicos facilitó la interacción entre los despachos fiscales y las distintas instituciones (Pnp, Municipalidades, Osiptel, Sunarp, etc.) que contribuyen al desarrollo de las investigaciones fiscales, afirmación de acuerdo a la (figura 08).

En esta misma línea, Vizcarra (2020) en su artículo denominado “Los actos de investigación durante el Estado de Emergencia Sanitaria”, en el inicio de toda investigación

fiscal, resulta primordial contar con la presencia del derecho de defensa para cada persona sometida a una investigación, en atención a que, el derecho de defensa constituye un elemento del derecho al debido proceso. En ese sentido, el establecer la aplicación de medios tecnológicos, constituyó un mecanismo adecuado a fin de evitar el estado de indefensión de todo investigado, siendo el caso que, se otorgó la posibilidad de ejercer su derecho de defensa mediante el uso de medios que resultaron ser necesarios, pertinentes y eficaces (correos electrónicos, WhatsApp, entre otros), los cuales revestían la característica de ser medios de comunicación inmediatos. En este mismo sentido, Chacón (2016) en su tesis titulada “El proceso penal, la prueba y la relación con la tecnología en la actualidad”, asevera la importancia de la utilización de la tecnología en el campo del derecho, el mismo que es provechoso para garantizar una efectiva prestación de la asistencia por parte de la administración de justicia, optimizando el nivel de acceso a la justicia, enfatizando que existen varios tipos de herramientas tecnológicas, ventajosos para ese fin.

A lo expuesto, se puede apreciar que la aplicación de medios tecnológicos han facilitado el desarrollo de la investigación fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020-2021, dado que, se generaron canales de atención virtuales (correos de mesa de partes, CITAF, números telefónicos) para las partes inmersas en los procesos penales, permitiendo cautelar el correcto desarrollo de toda investigación, en el sentido de garantizar cada uno de los derechos que le atañen a las partes, específicamente, el derecho de defensa, a fin de no advertir, principalmente, un estado de indefensión por parte del investigado, asimismo, facilitó el desarrollo del trabajo remoto en las diligencias programadas en las investigaciones a través de WhatsApp, Google Meet, Zoom y aquellos establecidos en los protocolos establecidos por el Ministerio Público, sin ser necesario la presencia física de las partes, ya sea en diligencias propias del despacho

fiscal (declaraciones, visualizaciones), así como de aquellas correspondientes a la comunicación y coordinación efectiva entre el Ministerio Público y las demás instituciones inmersas en la investigación.

Objetivo Especifico 2: Determinar las dificultades que se advirtieron en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte, en el contexto de la Pandemia COVID-19.

Para Timoteo (2021), Cadenillas (2021), Salinas (2021), Rodríguez (2021), Chac (2021) y Ninacondor (2021) las principales dificultades presentadas en las investigaciones fiscales, durante la Emergencia Sanitaria. **Primero:** fue al inicio de la Pandemia, en razón a que el trabajo fiscal quedó suspendido y, ello implicó que resulte imposible aminorar la carga fiscal, provocando retraso y aumento de la misma. **Segundo:** se hizo la precisión que las dificultades han surgido en la mayoría de instituciones públicas, en torno a la atención virtual para los usuarios, debido a la falta de digitalización de Carpetas Fiscales, Expediente, entre otros; por ese motivo se dificultó la atención en el oportuno plazo a los usuarios. **Tercero:** respecto al manejo y acceso de medios tecnológicos para los usuarios, ya que, en ciertas situaciones las personas no contaban con un servicio de internet o, sus propios recursos económicos no le permitían adquirir un dispositivo móvil para conectarse, lo que ello conducía que las diligencias sean reprogramadas y, en algunos casos suspendidas. **Cuarto:** el no contar con la presencia física de las partes, complicaba el reconocimiento de la persona quien iba a participar en la diligencia. **Quinto:** otra dificultad, respecto a la oficina de trámite documentario – al inicio de la Pandemia – no estaban autorizados para efectuar su trabajo de manera regular, además de no contar con el personal para la entrega física de las notificaciones. Por otro lado, en atención a los estudios previos elaborados se tiene al artículo llamado “Los actos de

investigación durante el Estado de Emergencia Sanitaria” por el autor Vizcarra (2020) refirió con el uso de los medios tecnológicos en el inicio de la investigación, resulta indispensable la concurrencia de un abogado defensor para cada sujeto procesal, a efectos de garantizar el derecho a la defensa.

Lo mencionado en el párrafo precedente, responde a las dificultades presentadas en el contexto de la Emergencia Sanita; en la medida que, nuestros entrevistados señalaron que no todas las personas cuentan con la capacidad económica para adquirir un teléfono móvil con internet ilimitado, una cobertura amplia de señal y, así también considerando que algunos declarantes son adultos mayores que, por obvias razones no manejan con facilidad las herramientas tecnológicas utilizadas en la actualidad; en tanto la presente situación los posiciona en un estado de indefensión, debido a los obstáculos que complican hacer uso de su derecho a la defensa, contemplado en el artículo 139°, numeral 14, de nuestra Constitución Política del Perú.

Por otro lado, se tiene de los resultados recabados a través de las encuestas dirigidas al personal asistencial que, el 19% se encuentra totalmente de acuerdo que existieron dificultades en el desarrollo de las investigaciones fiscales asignadas en su despacho. **(Figura 9)**. Asimismo, el 32% se encuentra de acuerdo que la asignación de trabajo remoto al personal fiscal y administrativo fue un obstáculo para el desarrollo de las investigaciones de su despacho, en el contexto de la pandemia covid-19 **(Figura 10)**.

Dicho lo anterior, corresponde señalar que una de las principales dificultades advertidas en la investigación, en el curso de la Pandemia, fueron en la etapa inicial de la cuarentena del año 2020, momento en el cual los plazos de investigación quedaron suspendidos y ello provoco

mayor retraso en la carga laboral pendiente de los despachos fiscales. Por su parte, el acceso limitado para los usuarios de escasas condiciones económicas que le resulta imposible obtener un dispositivo móvil, laptop, Tablet, computadora, etc., con acceso a internet; asimismo, los que son adultos mayores y no conocen como utilizar dichas herramientas digitales; lo que ello los posiciona en un estado de desigualdad e indefensión para ejercer su derecho a la defensa.

Implicancias:

Para lograr los fines de la investigación, nuestros resultados nos han permitido obtener información de fuentes directas (fiscales y personal asistencial del Ministerio Público del distrito fiscal de Lima Norte) a través de la aplicación instrumentos idóneos tales como: entrevistas y encuestas. Asimismo, recomendamos el uso de los mencionados instrumentos de investigación, debido a que su eficacia facilita recabar datos, información de manera rápida y eficiente.

Conclusiones:

Primera:

De la presente investigación, se puede concluir que la aplicación de los medios tecnológicos en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte durante los años 2020 - 2021 han favorecido enormemente, ya que ha permitido dar continuidad a los procedimientos suspendidos de investigación fiscal, además, de garantizar el principio de inmediatez entre los sujetos procesales. Asimismo, con el uso de herramientas tecnológicas, no resulta necesario que las partes se desplacen de un lugar a otro para asistir en la diligencia y, por otro lado, las notificaciones son más rápidas a través de correos electrónico institucionales, llamadas

telefónicas, mensajes de texto y WhatsApp; las cuales han permitido que la comunicación entre los justiciables sea a la brevedad.

Segunda:

Respecto a la manera de aplicación de los medios tecnológicos en el desarrollo de la investigación fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Norte entre los años 2020-2021, ha facilitado la comunicación y coordinación entre los usuarios, Ministerio Público y las demás instituciones inmersas en la investigación, creando canales de atención virtual; mediante correos institucionales, el portal de módulo de citas virtuales, denominado CITAF y a su vez aplicaciones que ayudaron con la digitalización de la Carpeta Fiscal, la cual ha permitido que el personal fiscal y asistencial trabaje con la carpeta en formato digital sin transportarse y manipular documentos elementales para la investigación.

Tercera:

Respecto a las dificultades que se advirtieron en la investigación fiscal del Distrito Fiscal de Lima Norte en el periodo del 2020-2021, una de ellas ha sido la suspensión del plazo de investigación de forma indeterminada; así también el no contar con las carpetas fiscales en formato digital, complicaron la atención de los usuarios en el oportuno plazo, además sobre el manejo y acceso de medios tecnológicos, no todas las personas cuentan con las posibilidades económicas para adquirir un dispositivo móvil con servicio de internet ilimitado, como también sucede que existen declarantes que son adultos mayores y por obvias razones no tienen la facilidad de manejar una herramienta tecnológica.

REFERENCIAS

- Almeyda, A (2016) *Definición del alcance de la investigación a realizar: exploratorio, descriptiva, correlacional o explicativa*. Obtenido en: [Definición del alcance de la investigación a realizar: exploratorio, descriptiva, correlacional o explicativa. Karla Dempwolff Vera Fabiola Naan Escalante. - ppt video online descargar \(slideplayer.es\)](#)
- Arias, J. (2020). *Proyecto de Investigación para la elaboración*. Autor editor. Obtenido en: <https://bit.ly/3t0HYAP>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación, serie integral por competencias*. Ciudad de México: Grupo editorial Patria.
- Burgos, V. (2021). *El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad*. Lima
- Bustos, M. (2012). *Evaluación de proyectos asociados a calidad de servicios en la Fiscalía de Chile*. Universidad de Chile.
- Campos, E. (27 de noviembre del 2018). *Lp- Pasión por el derecho*. Obtenido en: <https://lpderecho.pe/diligencias-preliminares-edhin-campos-barranzuela/>
- Casación N.º 528-2018 Nacional. Lima: Corte Suprema de Justicia de la República.
- Chacón, A. (2016). “El proceso penal, la prueba y la relación con la tecnología en la actualidad” [Tesis previa a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales de la República, Universidad Regional Autónoma de los Andes] Recuperado de: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7193/1/TUBAB102-2016.pdf>
- Código Procesal Penal (2020), pág. 457. Lima. Editorial: Juristas Editores E.I.R.L

Cordella, A y Continio, F (2020). *Tecnologías digitales para mejorar los sistemas de justicia.*

Sector de instituciones para el desarrollo [Archivo PDF]. [Tecnologías digitales para mejorar los sistemas de justicia: Un conjunto de herramientas para la acción | Publicaciones \(iadb.org\)](#)

Coronado, G. (2012). “Incidencia de las Nuevas Tecnologías en el Proceso Jurisdiccional”. Tesis de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica.p,253-254

Cohen, L., Manion, L., Morrison, K. (2011). *Research Methods in Education*. Nueva York: Routledge.

Cubas, V. (2004). Apuntes sobre el nuevo Código Procesal Penal en el nuevo proceso penal, Librería y Ediciones Jurídicas, Lima, p. 07

Del Rio, G. (2010). *La etapa intermedia en el nuevo proceso penal acusatorio*. Lima: Editores Ara.

Espinoza, D. (2020). *Impacto en la gestión del servicio en fiscalías durante la emergencia sanitaria, distrito fiscal de Lima*. Universidad Cesar Vallejo.

García, M (2018). *La entrevista*. Universidad Católica Argentina.

Guía de la actuación fiscal en el Código Procesal Penal (2016). Lima: Escuela del Ministerio Pública.

González, M (2002). *Aspectos Éticos de la Investigación Cualitativa*. Revista Iberoamericana de Educación. Madrid, España. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>

Hernández, S (2014). *Metodología de la Investigación*. Estado de México: Interamericana Editores S.A

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta edición). México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA

Hernández, R (2018). *Metodología de la investigación*. Recuperado en:
<https://bit.ly/2XYg3pP>

Lillio, R. (2017). *Indicadores de CEJA: El rol de las TIC en una justicia para ciudadanos*. [Archivo PDF]. [Inecip-Sistemas-Judiciales-Nº-16.pdf](#)

Salazar, V. y Potoy, K (2017), “*Las nuevas tecnologías y su impacto en los derechos constitucionales de los trabajadores*”, [Tesis de Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica]. Recuperado de: <https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/04/Keylin-Potoy-Sequeira.-Viviana-Salazar-Navarro.-Tesis-completa.pdf>

Mejía, E. (2005). *Técnicas e instrumentos de investigación*. Universidad Mayor de San Marcos. Obtenido en: <https://bit.ly/3BjvS1>

Neyra, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y litigación oral*. Lima: Editorial Moreno.

- Ortells, M. (2003). Nuevas tecnologías y proceso jurisdiccional en el ámbito iberoamericano. Prueba, medidas cautelares y comunicaciones procesales. *Derecho PUCP*, (56), 221-255. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200301.005>
- Ortiz, J. (2013). Los derechos fundamentales frente a las nuevas medidas tecnológicas de investigación: *La investigación del delito en la era digital*, 7-60. [La investigación del delito en la era digital. Los derechos fundamentales frente a las nuevas medidas tecnológicas de investigación - E-Prints Complutense \(ucm.es\)](#)
- Red Cultural del Banco de la República. (18 de agosto del 2021). Obtenido en: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Las_nuevas_tecnolog%C3%ADas_de_la_comunicaci%C3%B3n.
- Rodríguez, M. (2012). *Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común*. Lima: Ediciones Nova Print S.A.C.
- Peña, A.(2012). *Derecho procesal penal. Sistema acusatorio teoría del caso técnica de litigación oral*. Tomo I. Lima: Editorial Rodhas, p. 41.
- Pomposo, L. (2015). *Análisis de necesidades y propuesta de evaluación en línea de competencia oral en ingles en el mundo empresarial*. Universidad Nacional de Educación a distancia.
- Portillo, J. (2012). *Fundamentos para la desvinculación del criterio de solución directa y sin audiencia de la Tutela de derechos - Acuerdo Plenario N 04-2010/CJ-116*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.

Pressbooks. (19 de agosto del 2021). Enseñar en la era digital. Obtenido en:

<https://cead.pressbooks.com/chapter/6-3-medios-o-tecnología/>.

Rivas, D. (2005). “Incidencia de las nuevas tecnologías en el proceso jurisdiccional civil con especial énfasis en el aspecto probatorio”. Universidad de los Andes. Bogotá. pp, 27-28

Sanchez, P. (2005). *Introducción al Nuevo Proceso Penal*. Lima: Moreno S.A.

Stake, R. (1995). *The art of case study research*. London: Sage Publications.

Strauss, A. & Corbin, J. (1990). *Basics of qualitative research: grounded theory procedures and techniques*. London

Taylor, S. y Bogdan, R. (1996). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. 3ª reimpresión, Ediciones Paidós Ibérica, S. A. Barcelona, España. Recuperado en:
<http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2011/12/Introduccion-a-metodos-cualitativos-de-investigación-Taylor-y-Bogdan.-344-pags-pdf.pdf>

Vera, P (2021). *Manual de introducción a la metodología de la investigación*. Obtenido en: <https://bit.ly/3fBJG8>

Vizcarra, D. (2020). *La Ley: Los actos de investigación durante el Estado de Emergencia Sanitaria*.